

La búsqueda de una paz basada en la justicia y los derechos humanos en Colombia

Informe de la V Caravana Internacional de Juristas





Contenidos

Introducción y recomendaciones	3
Metodología.....	6
Sección 1 – Verdad	8
Introducción	8
Acerca del derecho a la verdad en Colombia	8
Abogados y defensores de derechos humanos y los obstáculos al derecho a la verdad de las víctimas.....	9
La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad y la justicia transicional.....	12
Sección 2 – Justicia	13
Introducción	13
El sistema de justicia ordinario.....	13
Falta de investigación de los abusos cometidos en contra de defensores de derechos humanos.....	14
Falta de investigación de amenazas por parte de nuevos grupos paramilitares.....	14
Obstáculos en las investigaciones iniciadas en contra de actores estatales.....	15
Ataques a abogados y testigos	16
Ataques a miembros del Poder Judicial	16
Jurisdicción militar.....	16
Investigaciones relacionadas con la presencia de proyectos de desarrollo.....	17
Procedimientos iniciados contra defensores de derechos humanos y activistas	18
El sistema de justicia penal y las cárceles.....	19
Procedimientos judiciales iniciados contra miembros de grupos guerrilleros	20
El sistema de justicia transicional propuesto	20
Sección 3 – Reparaciones y garantías de no-repetición.....	23
El proceso para la restitución de tierras bajo la Ley 1448.....	23
Estadísticas sobre víctimas de desplazamiento forzoso.....	23
Barreras a la implementación efectiva de la Ley 1448	23
Mega-proyectos y desplazamientos	28
La protección de comunidades vulnerables – rol de los líderes comunitarios	29
Rehabilitación– el símbolo de la cárcel colombiana.....	30
Algunas reflexiones sobre la no repetición y la rehabilitación, incluyendo la promoción de los derechos humanos	31
Agradecimientos especiales:.....	32

Este informe está dedicado a todas aquellas personas que luchan por la paz y los derechos humanos en Colombia. En reconocimiento y solidaridad

Comité editorial (versión en inglés): Alun Gibbs, Mary Henderson, Joanne Hutchinson, Natasha Morgan, Olivia Percival, Anouska Perram, Sue Willman

Comité editorial (versión en español): Gemma Sunyer Español, Gorka Vellé Bergado, James Lupton, Lissett Salinas, María José López González, Mikel Córdoba Gavín

Diseño: Bang On Print + Design | Telephone: +44 (0)191 500 5960 | Email: info@bangonprint.co.uk
Noviembre 2016

Introducción y recomendaciones

La Caravana Colombiana Internacional de Juristas “**Caravana**” llevó a cabo su quinta visita a Colombia en agosto del 2016. Fue una delegación verdaderamente internacional con un amplio rango de profesionales expertos en áreas del derecho penal y civil, desde doce países diferentes, incluyendo un fiscal, jueces, abogados en ejercicio, y abogados académicos. Todos los delegados tenían un amplio conocimiento acerca de Colombia y América Latina. Un aspecto muy importante para la Caravana es el encuentro de abogados de diferentes jurisdicciones para compartir sus experiencias y recibir testimonio. Nos llenó de satisfacción y alegría contar con la participación de abogados desde Argentina, Honduras, Grecia y Polonia, quienes también enfrentan serios desafíos en sus países de origen pero que desean brindar apoyo a los abogados y a los defensores de derechos humanos colombianos en este periodo crucial de su historia.

La visita se llevó a cabo en medio de las expectativas de que el Acuerdo de Paz entre la FARC-EP y el Estado colombiano concluyera después de cuatro años de negociaciones de paz en La Habana y tras el anuncio del referéndum del 2 de octubre del 2016, acuerdo que representaría una oportunidad más concreta para dar inicio a un proceso formal para poner fin al conflicto interno armado de los últimos 50 años. Terminar el conflicto interno armado entre la FARC-EP y el Estado colombiano, junto con los acuerdos de justicia transicional que se deriven con la aprobación del proceso de paz, determinaron el enfoque de la visita de la Caravana. Nuestro compromiso permanente de apoyar el trabajo de los abogados y defensores de derechos humanos en Colombia nos brindó una oportunidad para considerar el papel de las normas de derechos humanos, tanto nacionales como internacionales, en conseguir una paz real y duradera y en asegurar que los mecanismos de justicia transicional sean eficaces.

Para poder brindar la paz, se necesita un verdadero reconocimiento del papel de la justicia y los derechos humanos, de los abogados que proveen acceso a la justicia, y de los fiscales y jueces que la administran.

A pesar de los resultados que ya se han logrado en la búsqueda de la paz, existe una presión adicional sobre los abogados y defensores de derechos humanos. Nos sorprendió escuchar por parte de la respetada ONG “Somos Defensores” que en los primeros seis meses de este año, por lo menos 35 defensores fueron asesinados.¹ La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (en adelante ACNUDH) ha expresado su preocupación por el dato que apunta a 63 defensores asesinados en el 2015, una cifra superior a la de los últimos 20 años. En nuestro informe del 2014, solicitamos al gobierno poner fin a la estigmatización de los abogados defensores de derechos humanos. Fue una gran desilusión escuchar que desde entonces un oficial militar de alto rango ha aparecido en la televisión colombiana insinuando que CCAJAR, un respetado colectivo de abogados colombianos, ha reemplazado a las FARC-EP como enemigo del Estado.

Desde nuestra última visita, y hasta la fecha en la que redactamos el presente informe (noviembre 2016), ha incrementado la incertidumbre sobre lo que va a deparar el futuro inmediato en el contexto del proceso de paz, tras el rechazo de los Acuerdos de Paz en el plebiscito. Es fundamental que la comunidad internacional continúe apoyando a la sociedad civil en Colombia en este momento tan crítico y que se comprometa con los esfuerzos e intentos actuales hacia la consecución de la paz. Los casos de derechos humanos a los que nos referimos en este informe requieren acción urgente.

Es nuestra esperanza que la sociedad colombiana logre encontrar la forma de poner fin al conflicto armado, y que se llegue prontamente a una paz duradera, con justicia.

La Caravana Internacional de Juristas, agosto 2016.
Centro León Tolstoy, Bogotá. © Colombia Caravana Paises Bajos



1. Somos Defensores (2016). ¿Este es el fin? Informe periódico. <http://www.somosdefensores.org/attachments/article/140/este-es-el-fin-informe-semestral-2016.pdf>.

Recomendaciones

Protección para Abogados, Jueces y Defensores de Derechos Humanos

1. El gobierno debe, de manera urgente, hacer frente al aumento en los ataques que han sido denunciados en contra de los defensores de derechos humanos, teniendo en cuenta los antecedentes del proceso de paz. Se debería incluir la priorización de investigaciones justas y transparentes de los asesinatos y ataques, y así acabar con la impunidad;
2. Tanto el Presidente como todos los ministerios del gobierno colombiano, deben emitir declaraciones públicas, en particular el Ministerio de Defensa, para dejar claro que la defensa de derechos humanos es una parte esencial del camino hacia la paz, y que el Estado apoya totalmente el papel de los defensores de derechos humanos, los fiscales y el poder judicial;
3. La Unidad Nacional de Protección hace un trabajo valioso, pero se necesitan cambios para reducir los retrasos y asegurar que se puedan brindar medidas de protección más adecuadas, incluyendo medidas preventivas, en plena consulta con los beneficiarios de estas medidas;
4. Asegurar el acceso real a la justicia y el buen funcionamiento del estado de derecho. Son igualmente necesarios recursos económicos adecuados para asegurar la protección de los fiscales y los jueces.

Verdad

1. Hay una necesidad urgente de implementar las disposiciones de la Comisión de la Verdad, junto a las actuales negociaciones del proceso de paz;
2. El gobierno debe tomar medidas para asegurar la preservación de documentos que se relacionan con las acciones del Estado durante el conflicto armado. Asimismo, se deben revisar las actuales exclusiones de acceso a información por razones de seguridad nacional y alinear este acceso con los estándares internacionales.

Restitución de Tierras y Justicia Transicional

1. El gobierno debe revisar y considerar ciertas reformas a la Ley 1448, como se describe con mayor detalle en nuestro informe. Se necesita garantizar la protección de las víctimas para permitirles a ellas y a sus abogados acompañantes participar en el proceso de Restitución de Tierras sin temor a represalias;
2. Los mecanismos acordados hasta este momento en los Acuerdos de Paz, los cuales contribuyen a la protección de derechos humanos fundamentales y al acceso a la justicia, deben ser mantenidos, sin ser sometidos a ninguna renegociación que pueda llevar al debilitamiento de la protección de los defensores de derechos humanos, de las víctimas y de la sociedad en general. El gobierno debe continuar incluyendo a las víctimas de violaciones de derechos humanos plenamente en los procesos judiciales en casos relacionados con crímenes de estado (incluyendo asesinatos extrajudiciales, desaparición forzada, masacres, violación sexual y otros) bajo la Jurisdicción Especial para la Paz.

Garantías de no-repetición

Para contribuir a la protección futura de los defensores de derechos humanos, líderes políticos, víctimas, sindicalistas, periodistas y líderes comunitarios, entre otros:

1. Los grupos paramilitares y sus estructuras de apoyo deben ser desmanteladas urgente y completamente por parte del Estado;
2. El gobierno debe revisar la doctrina militar y eliminar la idea del "enemigo interno" dentro de las estructuras de las fuerzas militares;

Recomendaciones

Cárceles

1. El gobierno colombiano debe llevar a cabo una revisión nacional urgente de todas las cárceles, para asegurar que éstas se adecuen a la Resolución 1/08 de la Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos (en adelante CIDH): Principios y Mejores Prácticas sobre la Protección de Personas Privadas de la Libertad en las Américas, particularmente en relación con la crisis médica que existe en las prisiones y el hacinamiento crónico de las mismas;
2. Se debe revisar el tratamiento y condiciones de detención de miembros de los pueblos indígenas privados de su libertad en las cárceles colombianas;
3. Se debe establecer un período límite para la detención preventiva, la cual representa actualmente una clara injusticia.

Derechos socio-económicos

1. La Caravana también se sorprendió de la conexión existente entre la desigualdad y la injusticia en Colombia, particularmente visible en la costa Pacífica, en Tumaco, donde observamos varios problemas similares a aquellos que resaltamos en nuestro último informe en relación a Buenaventura. Hacemos un llamamiento urgente al gobierno colombiano y a la comunidad internacional para que aumenten la cantidad de recursos económicos invertidos en estas comunidades para beneficiar directamente a la población, que es mayoritariamente afro-colombiana, en cuanto a la reducción de la pobreza, y a la mejora de la infraestructura del gobierno local y el sistema judicial.

El papel de la comunidad internacional

1. El Estado colombiano debe asegurar la continuación del mandato completo en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Colombia, incluyendo su informe anual de derechos humanos sobre Colombia, presentado en las sesiones anuales del Consejo de Derechos Humanos en Ginebra;
2. La comunidad internacional tiene un papel vital en el monitoreo no solo del alto el fuego, sino también de la implementación de la justicia transicional y de las garantías de que la transición del conflicto a la paz no resulte en un incremento de la violencia y de las violaciones a los derechos humanos. Este monitoreo debe ser respaldado con recursos económicos, no solo en forma de apoyo bilateral hacia el Estado colombiano, sino también hacia proyectos de derechos humanos de la sociedad civil;
3. Las misiones diplomáticas con presencia en Colombia deben jugar un papel importante en asegurar que las multinacionales provenientes de sus países estén dando cumplimiento a las normas internacionales de derechos humanos y ambientales, en vez de hacer solo gestiones protocolarias. Es necesario garantizar el derecho a la consulta previa, libre e informada, de las comunidades campesinas, indígenas y afro-colombianas, y verificar que el proceso de paz no vaya a llevar a un desarrollo descontrolado y a mayor desigualdad;
4. La Unión Europea debe monitorear de cerca el desarrollo de la situación a través de sus mecanismos de diálogo bilateral con el Estado colombiano, en consulta con una gran variedad de organizaciones de derechos humanos, y a través del mandato de Eamon Gilmore, Enviado Especial de Paz de la Unión Europea.



Metodología

Para el proceso de investigación de este informe, las distintas delegaciones de la Caravana llevaron a cabo reuniones y entrevistas con abogados defensores de derechos humanos, ONGs, movimientos sociales, víctimas, líderes comunitarios, organizaciones internacionales, misiones diplomáticas y autoridades oficiales colombianas. Estas reuniones tuvieron lugar durante una semana a finales de agosto en siete centros regionales de Colombia (Medellín, Cúcuta, Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena, Tumaco y Cali), y en la capital, Bogotá. Estas reuniones fueron organizadas y coordinadas en conjunto con abogados y organizaciones defensoras de derechos humanos locales. Tuvimos la gran fortuna de contar con la participación de destacados abogados y expertos, especialmente en Colombia, y estamos particularmente agradecidos por la detallada información facilitada por la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). Dicho agradecimiento se hace extensivo a la Embajada colombiana en Londres por su apoyo en la organización de reuniones de alto nivel con las autoridades colombianas, quienes han facilitado el acceso y mostrado una buena disposición tanto a nivel local como nacional a responder a nuestras preguntas y requerimientos.



Caravanistas escribiendo en Tumaco. © Colombia Caravana UK

En varios de los casos identificados en las regiones y en Bogotá, la Caravana tomó testimonio de abogados, víctimas y líderes comunitarios en situación de riesgo, bajo el acuerdo preservar la confidencialidad de la información que podría conducir a su identificación, como por ejemplo sus nombres y otros datos personales. En otros casos donde se ha dado autorización expresa, publicamos los nombres de las personas entrevistadas a fin de ofrecer mayor visibilidad en la esfera internacional y contribuir a la difusión de las situaciones denunciadas.

Este informe fue escrito por el Grupo de Abogados del Reino Unido de la Caravana Internacional de Juristas y

publicado el 18 de Noviembre de 2016 y cualquier error en el informe es atribuible al mismo. Como parte de la preparación e investigación de este informe, la Caravana consultó notas periodísticas veraces y de alta credibilidad además de resoluciones judiciales y publicaciones hechas por organizaciones de derechos humanos, y estas fuentes han sido debidamente citadas. Las investigaciones adicionales y la corroboración de la información se hizo por medio de correos electrónicos. En los próximos meses serán publicados en nuestro sitio web una serie de documentos complementarios, actualizaciones y casos de estudio adicionales. (www.colombiancaravana.org.uk).

Asuntos temáticos al centro de la visita del 2016

El marco internacional normativo y legal en el cual se basa la justicia transicional y los derechos de las víctimas en una Colombia post-conflicto fue el eje guía para orientar la visita de la Caravana. Este marco incluye (i) esclarecimiento de la verdad acerca de las violaciones sufridas durante el conflicto; (ii) acceso a la justicia; y (iii) reparación por los daños causados incluyendo garantías de no-repetición de los hechos.²

Las visitas regionales de la Caravana se enfocaron en el contexto del futuro proceso de justicia transicional, reconocido por mecanismos internacionales de derechos humanos. Organizamos nuestra investigación acorde a los "temas" de **la verdad, justicia y reparación, incluyendo garantías de no-repetición**. Estos temas reflejan el establecimiento de la Jurisdicción Especial para la Paz. Este informe está estructurado para que las secciones principales reflejen los componentes centrales de los acuerdos de paz en relación a la verdad, la justicia, las reparaciones y las garantías de no-repetición. El comentario se apoya en el uso de casos emblemáticos identificados en el marco de las visitas regionales.

La Verdad

El proceso para esclarecer verdad requiere de la protección y derecho a buscar y recibir información libremente a través de legislación u otros métodos. En este sentido todo cuanto suponga un obstáculo o impedimento para la recopilación de información, datos o circunstancias que estén relacionadas con las vulneraciones de derechos, resulta incompatible con el cumplimiento de las normas internacionales aplicables al derecho a la verdad a través una investigación judicial adecuada.³

Cualquier estrategia auténtica hacia la verdad debe involucrar el **pasado, presente y futuro**. Encontrar información sobre

2. Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos: Resolución 12/11 sobre Derechos Humanos y Justicia Transicional y Resolución 12/12 sobre Derecho a la Verdad; Naciones Unidas, Asamblea General Resolución 60/147 sobre Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.

3. Artículo 25, CADH.

Metodología

previas violaciones de derechos fundamentales se convierte en un aspecto intrínseco para asignar responsabilidad a los victimarios. No puede haber impunidad o amnistías por crímenes graves cometidos por cualquier actor durante el conflicto armado.

En el plazo inmediato el Estado debe "asegurar que las protecciones y garantías para prevenir violaciones de derechos humanos sean fortalecidas, y que las víctimas gocen de acceso a mecanismos que garanticen una reparación integral a causa de las violaciones de derechos humanos que han sufrido".⁴

El aspecto futuro de la verdad dentro de la justicia transicional está vinculado a las garantías de no-repetición de los graves abusos de derechos humanos y a las reparaciones adecuadas para las víctimas. Solo de esta manera la sociedad colombiana podrá avanzar hacia una rehabilitación amplia luego del conflicto interno, permitiéndoles a las víctimas reconstruir sus vidas.

Justicia

El acceso a la justicia también está vinculado estrechamente a la pregunta de una reparación adecuada para las víctimas de violaciones pasadas. Como miembro del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (en adelante PIDCP) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante CADH), Colombia tiene obligaciones dobles de proteger los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en su territorio y de prevenir, castigar y reparar las violaciones. Es la obligación del Estado investigar de manera efectiva y de juzgar las violaciones serias de derechos humanos. Estas nacen de la obligación de proteger y garantizar acceso a la protección judicial de los Artículos 1(1), 8 y 25 de la CADH.

La falta por parte del Estado de monitorear y actuar para proteger de forma eficaz el acceso a la justicia, da lugar a una impunidad estructural, la cual la Corte Inter-Americana de Derechos Humanos ("CorteIDH") ha definido como "la falta general de investigación, búsqueda, captura, acusación y convicción de aquellos que son responsables de haber violado los derechos protegidos".⁵ El problema de la impunidad ha sido particularmente agudo durante el conflicto armado de Colombia, como se ha reportado en previas visitas e informes de la Caravana.⁶

Reparaciones y garantías de no-repetición

En su análisis de las políticas y mecanismos de reparaciones integrales de Colombia,⁷ la Corte Inter-Americana de Derechos Humanos ("CorteIDH") comentó que habían "serias dificultades" en la participación de las víctimas en la

implementación de la Ley 1448 del 2011 – la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.⁸ También identificó importantes demoras, una falta de conocimiento y procedimientos y la "parálisis de las instituciones del Estado". La sostenibilidad y el éxito de ciertas políticas reparadoras importantes, como la restitución de tierras, están claramente vinculados a los reinantes problemas judiciales y de impunidad, y a la urgente necesidad de fortalecer los mecanismos de acceso a la justicia, las garantías y la protección judicial. De igual manera, los instrumentos de derechos humanos internacionales proveen la base para crear interconexiones entre la justicia transicional y los compromisos para la no-repetición.⁹

Qué es la no-repetición? Puede explicarse como una serie de mecanismos que pretenden prevenir que ocurran el mismo tipo de violaciones en el futuro, como por ejemplo a través de la reforma a instituciones, leyes o políticas.

Teniendo en cuenta que la no-repetición implica un compromiso cultural e institucional para superar la violencia y las violaciones de derechos humanos, inevitablemente lleva consigo el concepto de reparación. Una transformación genuina social, política y cultural en Colombia debe incluir un cambio de posición hacia el reconocimiento de las profundas divisiones socio-económicas y las desventajas que hacen que el conflicto perpetúe. Varias contrapartes de la Caravana han enfatizado la necesidad no solo de fortalecer las instituciones del Estado para la investigación y protección,¹⁰ sino también transformar las estructuras económicas y legales, incluyendo el modelo económico de desarrollo que forma la base de las políticas gubernamentales. La CIDH también ha enfatizado la importancia de enfrentar las causas de la violencia y las violaciones de derechos humanos estructurales y sistémicos, incluyendo el problema muy desafiante de como desmantelar de forma exhaustiva a los grupos paramilitares o neo-paramilitares a través de investigaciones efectivas y sanciones a sus patrocinadores políticos y económicos. De esta manera, la no-repetición puede interpretarse como parte de una rehabilitación más amplia de las estructuras del Estado para asegurar una paz duradera. Para más discusión sobre la no-repetición, ver también la página 27 de este informe.



Taller con mensajes a favor de la paz y la justicia social. © Eleri H Davies

4. CIDH (2013). Verdad, Justicia y Reparación: Cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/justicia-verdad-reparacion-es.pdf

5. CorteIDH (2001) Caso Ivcher Bronstein vs Perú. Sentencia de 6 de febrero de 2001. Serie C No.74, párr 186

6. Informe de la IV Delegación de la Caravana Internacional de Juristas, Agosto 2014, pág. 14.

7. CIDH (2013), supra nota 4, párr. 56.

8. CIDH (2013), supra nota 4, párr. 57.

9. Ver nota 4.

10. Propuesta de CCAJAR relative al modelo de justicia transicional a implanter ante una eventual adopción de los acuerdos de paz: <http://www.colombiancaravana.org.uk/ccajar-release-proposal-for-justice-process-if-peace-agreement-signed/>.



Sección 1

Verdad

Introducción

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha dicho que:

El derecho a la verdad para graves violaciones de derechos humanos y serias infracciones del derecho internacional de derechos humanos es un derecho inalienable y autónomo, vinculado al deber y a la obligación del estado de proteger y garantizar los derechos humanos, de llevar a cabo investigaciones efectivas, y de garantizar indemnización y reparaciones efectivas. Este derecho está estrechamente vinculado a otros derechos y tiene una dimensión individual y social y debe ser considerado como un derecho no-derogable y no sujeto a limitaciones. ¹¹

Los principios y el alcance legal del derecho a la verdad fueron establecidos originalmente por la jurisprudencia del sistema interamericano (Manuel Bolaños v Ecuador ¹²). El alcance del derecho a la verdad incluye el derecho de las víctimas y sus familiares "a conocer la verdad con respecto a los hechos que dieron lugar a graves violaciones de los derechos humanos, así como el derecho a conocer la identidad de quienes participaron en ellos". ¹³ El derecho a la verdad también se interpreta como algo que corresponde a todos los miembros de la sociedad. La Comisión Interamericana ha dicho, por ejemplo, que "toda la sociedad tiene el irrenunciable derecho de conocer la verdad de lo ocurrido, así como las circunstancias en las que aberrantes crímenes llegaron a cometerse a fin de evitar que estos hechos vuelvan a ocurrir en el futuro". ¹⁴ Fundamentalmente, el derecho a la verdad es entendido como una contribución a la curación de la sociedad, dado que permite que las violaciones de derechos humanos sean comprendidas individual y colectivamente. Es, además, la forma en que la sociedad se protege de la tragedia de repetir los errores del pasado. El derecho a la verdad está estrechamente vinculado al derecho a la justicia. ¹⁵

Acerca del derecho a la verdad en Colombia

En Colombia, las víctimas de violaciones de derechos humanos, y sus familiares, han reclamado por muchos años el derecho a conocer la verdad. Los movimientos comunitarios integrados por familiares de las personas desaparecidas, víctimas de ejecuciones extrajudiciales, masacres, y violencia de género han documentado sus casos y luchado para que la cuestión del acceso a la verdad prevaleciera en la agenda pública. A menudo, esto lo han logrado trabajando en conjunto con abogados/defensores de derechos humanos. En varios casos han desarrollado su labor en medio de amenazas, ataques y estigmatización por parte de actores estatales y no-estatales que han intentado reprimir la divulgación completa de la verdad sobre estos crímenes.

Durante el conflicto armado, Colombia ha implementado dos mecanismos de justicia transicional, concretamente la Ley 975 de 2005, (Ley de Justicia y Paz), y la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, mencionado arriba). La Ley 975 de 2005 (y sus decretos reglamentarios) fue promulgada para facilitar la desmovilización de los grupos paramilitares y su reincorporación a la vida civil, a través de un mecanismo conocido como el "Proceso de Justicia y Paz". Esta ley estableció un modelo de acusación que incluye penas alternativas para paramilitares desmovilizados; tenía el propósito de ofrecer verdad y reparaciones a las víctimas. Para 2013, unos 2.000 ex-paramilitares habían pasado por los tribunales de Justicia y Paz, ¹⁶ aunque según la declaración escrita de Amnistía Internacional al Consejo de Derechos Humanos en 2014, sólo 22 habían sido condenados a la fecha por violaciones de derechos humanos dentro del marco del proceso. ¹⁷ Muchos comandantes de alto rango fueron extraditados a Estados Unidos acusados de narcotráfico y de haber evadido decir la verdad en Colombia. ¹⁸ Este proceso ha contribuido a establecer un grado de verdad a través del proceso judicial, aunque solo puede ser considerado parcial, especialmente dado el testimonio escuchado (una vez más) por la delegación de la Caravana sobre la persistencia de los grupos paramilitares a lo largo y ancho del país.

La Ley 1448 de 2011 establece un programa de reparaciones y un procedimiento para la restitución de tierras. Los logros en la implementación de esta ley serán examinados en más detalle en la tercera sección de este informe.

La Unidad de Víctimas, la Unidad de Restitución de Tierras y el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) fueron creados para implementar estos programas. El CNMH describe su propósito como el de "contribuir a la realización de la reparación integral y el derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en general".

11. OACNUDH (2010). "El Derecho a la Verdad". Disponible (en inglés) en: <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/The right to the truth.aspx>. Traducción por la Caravana.
12. CIDH (1995). Manuel Bolaños v Ecuador. Sentencia del 12 de septiembre de 1995, Case 10.580, Informe No. 10/95.
13. CIDH (2014). El derecho a la verdad en América. OEA/Ser.L/V/II.152 Doc 2, para 14.
14. Ibid, at para 15. See also para 24, citing OAS, General Assembly, Resolution AG/RES. 2175 (XXXVI-O/06) "Right to the Truth" and UN, Commission on Human Rights, Report of the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights, Study on the right to the truth, E/CN.4/2006/91, January 9, 2006.
15. Ki-Moon, Ban, (2016). "Mensaje sobre el Día Internacional del Derecho a la Verdad en relación con las Violaciones Graves de los Derechos Humanos y para la Dignidad de las Víctimas". ONU. Disponible en: <http://www.un.org/es/events/righttothetruthday/2016/sgmessage.shtml>
16. International Centre for Transitional Justice (sin fecha). "Antecedentes: Desmovilización de grupos paramilitares, ley de Justicia y Paz, Ley de Víctimas, diálogos de paz con las FARC". Published at <https://www.ictj.org/es/our-work/regions-and-countries/colombia>
17. Amnistía Internacional (2014). La situación de los derechos humanos en Colombia: Declaración escrita de Amnistía Internacional ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en su 25º período de sesiones (3 - 28 de marzo de 2014) 13 de febrero de 2014, p 2.
18. "Masiva Extradición de Jefes Paramilitares". El Espectador, 13 de mayo de 2008, <http://www.elespectador.com/node/13431>

Sección 1

Verdad

Abogados y defensores de derechos humanos y los obstáculos al derecho a la verdad de las víctimas



Caravanistas escuchando a víctimas y defensores en Tumaco.
© Colombia Caravana UK

Las personas que ejercen como abogados/defensores de derechos humanos con quienes nos reunimos describieron una variedad de escenarios en los cuales habían venido exigiendo el derecho a la verdad en nombre de las víctimas. Algunos casos corresponden a incidentes que ocurrieron hace más de veinte años. Han tenido que enfrentarse a prácticas corruptas; amenazas serias y recurrentes en contra de su seguridad; victimización/re-victimización de sus patrocinados y comunidades que los apoyan; e instituciones del Estado a menudo ineficientes y desprovistas de recursos. En algunos casos los funcionarios que trabajan en estas instituciones, como los fiscales y jueces, también han enfrentado serias amenazas.

Los casos y las situaciones que se detallan a continuación resaltan algunos de los temas que fueron reportados a la Caravana durante su breve visita. Desafortunadamente, se puede constatar que se repiten algunos de los que ya fueron recogidos en informes anteriores de la Caravana.

ESTUDIO DE CASO 1: Asesinato De Abogados De Derechos Humanos Que Defendían A Ana Alix Del Pilar Utrera (Cúcuta)

Ana Alix fue acusada de ser miembro del ELN, el segundo grupo guerrillero más grande de Colombia. Fue detenida el 29 de enero de 2003 y permaneció privado de libertad más de un año y medio. Después de ser puesta en libertad, huyó al exilio en Canadá. Ella sostiene que mientras estuvo en la cárcel, sufrió tortura y maltrato.

Ana Alix sigue buscando hasta la fecha una exoneración asistida por cuatro abogados distintos de los cuales tres de ellos fueron asesinados y el padre de Ana Alix, Carlos Augusto Utrera, fue el primero. Después de asumir el caso, fue acusado de ser miembro del ELN y luego asesinado el 18 de febrero de 2003. Jairo Ernesto Obregón fue el segundo abogado que asumió el caso y su asesinato tuvo lugar el 31 de octubre de 2003. Carlos Salvador Bernal Ramírez fue el tercer abogado e igualmente asesinado el 1 de abril de 2004. Antes de su muerte, Carlos Salvador Bernal Ramírez había reportado amenazas contra su persona en las que le hacían saber que si no se retiraba del caso, sufriría el mismo destino que los otros dos abogados porque no había garantías de protección.

Actualmente, la abogada independiente Liliana Rodríguez está llevando el caso del asesinato del padre de Ana Alix, Carlos Augusto Utrera. El caso está siendo conocido por dos jurisdicciones diferentes: la ordinaria, y la de Justicia y Paz. En cuanto la segunda, la abogada describió a los abogados de la Caravana las dificultades en obtener información sobre el caso, y notaba que cualquier información que recibe es, a menudo, limitada o incorrecta. Los paramilitares vinculados al caso habían confesado haber asesinado a los tres abogados pero no explicaron el vínculo entre esos asesinatos y el trabajo de los abogados en el caso de Ana Alix. Así que los familiares de las víctimas sienten que los paramilitares no han reconocido adecuadamente la verdad; tampoco han pedido disculpas a los familiares.

Actualmente, la Unidad Nacional de Víctimas reconoce 46.000 víctimas de desaparición forzada. Hay por lo menos 5.000 casos registrados de asesinatos extrajudiciales o "falsos positivos". Muchas de las resoluciones en torno a los casos emblemáticos han sido adoptadas por el Sistema Interamericano, que ha pedido que el Estado colombiano respete el derecho a la verdad.



Sección 1

Verdad

ESTUDIO DE CASO 2: Asesinato De Naimen Augustin Lara, La Comunidad Chiriguaná

El 11 de julio de 2016, en la ciudad de Chiriguaná, en el departamento del Cesar, Naimen Augustin Lara fue asesinado a tiros por las fuerzas de seguridad mientras asistía a una manifestación pública reivindicando un mejor acceso a servicios médicos.

Chiriguaná es una comunidad afrocolombiana, indígena y campesina que sobrevive de la pesca y la ganadería. Los habitantes se habían reunido para bloquear la carretera principal que va a la costa, la Ruta del Sol, en protesta contra el cierre del hospital de la localidad, lo cual los había dejado con un viaje largo y caro para poder acceder a tratamiento médico de emergencia. A pesar de la índole pacífica de la protesta, el escuadrón móvil antidisturbios (ESMAD) llegó y procedió a disparar gases lacrimógenas y balas hacia la multitud, atacando a ciudadanos de la tercera edad, niños y personas discapacitadas.

Naimen solo había ido a la manifestación para buscar a su hijo de 15 años, y murió tratando de protegerlo. Recibió varios tiros en la espalda. Era padre de 6 hijos, y una figura muy conocida en la comunidad por su trabajo con los jóvenes de la localidad.

La Caravana fue informada que la policía intentó desaparecer toda la evidencia de violencia, dañando o robando los teléfonos celulares y las cámaras de quienes estaban allí protestando. Además, se reportó que el día siguiente la policía se les había acercado a miembros de la comunidad, pidiendo que firmaran declaraciones pre-escritas sobre lo que había ocurrido durante la protesta.

Dos días después de la manifestación, el testigo principal del asesinato de Naimen, su sobrina, fue seguida y atacada gravemente por un hombre desconocido. La pegó, la asaltó sexualmente, y la amenazó, diciendo que quien declarara contra la policía, sería asesinado. La descubrieron inconsciente, con la ropa arrancada, con una soga y un nylon alrededor del cuello. Ahora permanece escondida.

Los abogados del Equipo Jurídico Pueblos (EJP) también recibieron amenazas verbales cuando llegaron a Chiriguaná para investigar la situación. La familia de Naimen está reclamando la verdad, una investigación adecuada y la incriminación penal de los oficiales estatales responsables. Solicitaron el apoyo de la Caravana para conseguir evidencia, tales como imágenes de video. El caso ilustra también las fuertes medidas disuasorias utilizados por el Estado para reprimir la protesta, en particular en aquellos casos donde se ven amenazados intereses económicos. La Caravana fue informada que la aplicación del nuevo Código Policial estaba produciendo casos parecidos, como en el caso reciente de la protesta agraria nacional conocido como la MINGA.



Rommel Durán Castellanos con víctima de Chiriguaná, Bucaramanga © Melissa Tessler

ESTUDIO DE CASO 3: Desapariciones forzadas en la Comuna 13 (Medellín)

La delegación que visitó Medellín escuchó como la Comuna 13, una comunidad marginada al oeste de la ciudad, permanece severamente afectada por el largo conflicto armado del país. Hace casi 14 años, entre el 16 y el 20 de octubre de 2002, cientos de personas fueron arbitrariamente detenidas, y algunas violadas, torturadas, "desaparecidas" o asesinadas¹⁹ durante la operación militar conocida como "Operación Orión", la cual tenía el propósito de expulsar a integrantes de las FARC y del ELN que operaban en el zona. La acción militar fue llevado a cabo conjuntamente por la Cuarta Brigada del ejército, los servicios de seguridad del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), las fuerzas policiales especiales y la Fiscalía General de la Nación. Poco después de la incursión militar inicial, las personas de la zona reportaron que los grupos paramilitares habían colocado barricadas y asaltado a casas, buscando a personas con supuestos vínculos con los grupos guerrilleros. A partir de este momento, bandas criminales (BACRIM)²⁰ han mantenido control sobre la Comuna 13 y otras comunidades marginales de Medellín a través del ejercicio de la intimidación y la extorsión.²¹

El ex-Comandante del Ejército colombiano, General Mario Montoya, fue implicado por el ex-comandante paramilitar Diego Fernando Murillo Bejarano, alias "Don Berna", por haber coordinado la participación conjunta de paramilitares y ejército en la Operación Orión de manera directa, cuando comandaba la Cuarta Brigada.¹⁹ Un esfuerzo serio para encontrar a algunos de los "desaparecidos" empezo en 2015.

Se cree que hay fosas comunes en áreas de construcción en la ciudad. En octubre de 2015, el Tribunal Superior de Justicia y Paz emitió una sentencia requiriendo a las autoridades

19. Según el Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), la Operación Orión resultó en una persona muerta, 28 heridos y 355 detenidas.
20. El término "bandas criminales" se refiere a grupos criminales armados conformados por paramilitares y guerrilleros desmovilizados y otros actores ilegales.
21. Entrevistas con familiares de Víctimas de la Operación Orión representados por la Corporación Jurídica Libertad en Medellín 22-24 de agosto de 2016 y Amnistía Internacional, boletín de prensa del 23 de septiembre de 2011: Medellín: The city where no-one feels safe (solo en inglés).
22. Según el Informe sobre Derechos Humanos 2015 del Departamento de Estado de EEUU, publicado en abril de 2016, "[en 2015] la Fiscalía General de la Nación seguía su investigación del general del Ejército (r) Mario Montoya Uribe y del general (r) de la Policía Leonardo Gallego Castrillón. Fueron acusados de haber presuntamente apoyado a grupos paramilitares y sus presuntas acciones compartidas en operaciones como la "Operación Orión". Disponible (en inglés) en: <http://www.state.gov/j/drl/rls/hrpt/2015/wha/253001.htm>

Sección 1

Verdad

municipales de Antioquia y a la Alcaldía tomar medidas para permitir el cierre de los sitios de construcción, para así facilitar la búsqueda de las más de 300 personas desaparecidas ²³ en las zonas de La Escombrera y también en la Arenera.

Aunque los primeros esfuerzos de excavación no han descubierto nada, la Alcaldía está proporcionando apoyo financiero para las excavaciones y la Fiscalía General de la Nación el apoyo técnico. Un grupo multidisciplinario de abogados y de otros profesionales como psicólogos y antropólogos está trabajando en el desarrollo de un plan para encontrar a los "desaparecidos" de la Comuna 13.



Delegados escuchan testimonio de abogados y defensores, Medellín. © Colombia Caravana UK

La desaparición forzada es una de las violaciones de derechos humanos que sigue aconteciendo en el país. En Cúcuta, la delegación de la Caravana fue informada que en el 2014 hubo 318 denuncias de desapariciones, mientras que únicamente en el periodo comprendido entre enero y abril de 2016 el número se situaba en torno a las 110. ²⁴

La Caravana también escuchó declaraciones sobre las serias dificultades enfrentadas por las comunidades (principalmente afrocolombianas e indígenas) de la costa pacífica colombiana. ²⁵ Los problemas socioeconómicos y de seguridad que enfrentan estas comunidades constituyen un verdadero abandono por parte del Estado y representa una realidad que las autoridades estatales deben abordar. La situación que la Caravana comprobó en Tumaco fue similar a la que vio en Buenaventura en 2014.

ESTUDIO DE CASO 4: derechos económicos, sociales y culturales – verdades abandonadas (Tumaco)

La verdad simplemente no puede prevalecer en una cultura de silencio impulsada por el miedo y el pueblo de Tumaco necesita garantías concretas de justicia y protección para permitir que sus voces sean escuchadas. ²⁶

La naturaleza real de la vida en las regiones marginadas, los pueblos y los barrios es generalmente ignorada o escondida en las versiones oficiales. De particular preocupación para la delegación de la Caravana es la información recibida por los delegados sobre las desastrosas condiciones de vida de la mayoría de la población afrocolombiana e indígena en Tumaco y sus alrededores. De los 203.971 habitantes, ²⁷ el 75% está registrado como víctimas del conflicto armado. La mayoría de la población es de descendencia afrocolombiana, y un 6% de la población indígena Awá. Excluidos políticamente y marginados socialmente, los ciudadanos de Tumaco permanecen "invisibles" en la vida nacional pública. Increíblemente, sólo hasta hace 20 años, cuando una carretera fue construida para unir a Tumaco con la capital de Nariño, Pasto, fue la municipalidad formalmente reconocida como parte de Colombia. Tumaco permanece geográficamente aislada debido a que la única carretera que sale de la ciudad está controlada por los paramilitares, y por ende la municipalidad es asequible solo por aire. Los habitantes viven en casas construidas sobre pilotes en barrios que se extienden sobre las aguas del Pacífico, la cual las pone en constante riesgo de destrucción. Siendo una zona de marcada vulnerabilidad a los desastres naturales, hay rutas de evacuación de tsunami indicadas por toda la ciudad. La población desplazada, después de haber sido forzosamente expulsada de su tierra, no tiene opción sino de construir sus viviendas sobre los basureros. Las condiciones sanitarias son precarias si no inexistentes, pocos de los hogares tienen electricidad y el hospital San Andrés de la localidad no tiene acceso a agua corriente. Alrededor del 84% de la población vive por debajo de la línea de pobreza y el 70% es desempleada, una cifra siete (7) veces más alta que el promedio nacional.

23. "Tribunal Superior de Justicia de Medellín ordena cierre de La Escombrera y La Arenera". El Mundo, 16 de octubre de 2015. Disponible en: http://www.elmundo.com/movil/noticia_detalle.php?idx=264517&.
24. Testimonio a delegados de la Caravana en Cúcuta.
25. Los hallazgos de la Caravana para 2016 hacen eco de las conclusiones de la visita a Buenaventura durante la delegación de la Caravana en 2014.
26. Caravana, Informe sobre Tumaco, 2016.
27. Alcaldía de Tumaco – Nariño (2016). "Nuestro municipio: Indicadores: 2016". Disponible en: <http://www.tumaco-narino.gov.co/indicadores.shtml#poblacion>.



Sección 1

Verdad



Tumaco, departamento de Nariño © Eleri H Davies



Tumaco, departamento de Nariño © Eleri H Davies

Una situación similar fue reportada en relación a la verdad sobre la violencia en la costa caribeña. En Barranquilla, la delegación de la Caravana fue informada que 2015 fue el año más violento de la última década. Más de 500 asesinatos fueron documentados, de los cuales más de la mitad fueron cometidos por asesinos contratados (sicarios). Esto fue a pesar de que el alcalde había organizado una campaña para militarizar a la ciudad aún más, en aras de mejorar la seguridad. La Caravana fue informada que los Informes de Alerta Temprana presentados por los defensores de la localidad fueron rechazados por el gobierno, aparentemente porque sus contenidos contradecían la retórica política de que la desmovilización de los grupos paramilitares había sido exitosa. Por ende, la situación violenta en Barranquilla no ha sido reconocida, y ha incrementado.²⁸

La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad y la justicia transicional

Bajo los Acuerdos de Paz entre la FARC-EP y el Gobierno Colombiano, se estableció una Comisión de la Verdad, para permitirle a las víctimas contar lo que les ocurrió durante el conflicto. La reconstrucción de la "memoria histórica" se interpreta como un aspecto fundamental de la consolidación de la paz, ya que éste dignifica a las víctimas y favorece las condiciones para abordar un debate a nivel social sobre cómo contribuir a la no-repetición.

Los delegados de Medellín escucharon de parte de abogados de derechos humanos y a víctimas que para que la verdad sea restaurativa, ésta debe ser amplia, y que el testimonio debe de servir de base para construir una memoria histórica que haga visible a todos los factores interrelacionados que forman parte del mapa del conflicto económico, social y político que el país ha vivido y continúa viviendo. Como parte del Acuerdo de Paz, la Comisión de la Verdad planea funcionar al nivel territorial para abrir lugar a la sociedad civil para participar y en algunas regiones ya hay preparaciones en progreso para esto. Los delegados de la Caravana de Medellín escucharon, por ejemplo, que la Diócesis de Quibdó está trabajando con la región de Chocó para guiar la creación de la Comisión de la Verdad en la región del Pacífico.

28. Testimonio a delegados de la Caravana en Barranquilla.

Sección 2

Justicia

Introducción

La Convención Americana de Derechos Humanos reconoce el derecho a una tutela judicial efectiva para todas aquellas personas que sean acusadas de una infracción penal ²⁹ y el derecho a obtener una pronta respuesta así como una reparación por parte del sistema de justicia en respuesta a las violaciones derechos humanos que sean objeto de denuncia. ³⁰

En relación con aquellos supuestos en los que no se pueda acceder a un recurso judicial efectivo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH) señala en su jurisprudencia que "el Estado tiene la obligación de usar todos los medios legales a su disposición para combatir la situación, ya que la impunidad fomenta una reincidencia crónica de violaciones de derechos humanos." ³¹ Adicionalmente, la CIDH ha dicho que "la forma más efectiva de proteger [...] es investigando los actos de violencia, y castigando a las personas responsables". ³²

Por lo tanto, el acceso a la justicia no es solamente un derecho fundamental, sino también un elemento esencial para asegurar otros derechos, como la protección frente violaciones de derechos humanos y las garantías de no-repetición de las mismas. El informe más reciente sobre Colombia publicado ACNUDH no incluye información actualizada referida a los casos en los que la comisión de crímenes haya quedado impune, pero manifiesta que "Las instituciones del Estado, particularmente de la rama judicial, continúan enfrentando serias dificultades para superar sus deficiencias y demostrar resultados." ³³

Esta inquietud se ha hecho latente a través de los testimonios a los que ha tenido acceso la delegación de la Quinta Caravana a Colombia, y que aparecen detalladas en la presente sección del informe. A modo de conclusión, la Caravana reconoce los avances realizados en este ámbito pese a que aún queda mucho trabajo por delante para reducir los márgenes de impunidad que se derivan de la actuación de los operadores jurídicos.

Entre los testimonios citados cabe destacar aquellos relacionados con el modelo de justicia transicional propuesto en los Acuerdos Paz firmados entre el gobierno colombiano y la FARC-EP. A este respecto se pudo constatar la existencia de numerosas inquietudes que surgen respecto de su concepción y futura implementación. A pesar de ello, dicho modelo abre la puerta a un futuro más esperanzador por el impacto positivo que pueda tener en contraposición a la larga historia de impunidad e injusticia asociadas al funcionamiento del sistema de justicia ordinario. En cualquier caso, en repetidas ocasiones las organizaciones de derechos humanos, incluidas las que representan a las víctimas de los crímenes de Estado manifestaron claramente que los episodios de amenazas y



Imagen que muestra abogados y jueces que han sido asesinados en el ejercicio de su profesión, Medellín. © Colombia Caravana UK

agresiones siguen teniendo lugar al margen del contexto propio del conflicto armado. En particular la delegación de la Caravana fue alertada por las consecuencias que tiene en términos de seguridad la presencia activa de unidades paramilitares y del hecho de que éstos y terceros actores no estatales queden fuera del ámbito de aplicación de la jurisdicción especial para la paz.

De acuerdo a lo descrito anteriormente, esta sección pone de manifiesto las preocupaciones y mejoras identificadas en relación con la jurisdicción especial para la paz y jurisdicción ordinaria, con el objetivo de apoyar una paz estable, duradera y sostenible.

El sistema de justicia ordinario

El análisis detallado a continuación comprende los avances logrados en la investigación, enjuiciamiento y condena de una variedad de casos en el marco del sistema de justicia penal colombiano, en base a las evidencias recibidas y documentadas durante la visita. Esto incluye las investigaciones por abusos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos, los casos llevados ante los tribunales por las actuaciones de grupos paramilitares, policía y ejército colombianos, además de todos aquellos relacionados con los proyectos de desarrollo. De manera adicional, proporciona información sobre los procedimientos iniciados contra personas defensoras de derechos humanos y sobre el sistema de justicia penal desde la perspectiva de las personas privadas de libertad incluidos los miembros de la guerrilla. Encontramos que en la mayoría de los casos en los que las víctimas atribuyeron la autoría de los crímenes a los paramilitares, el Estado no llevó a cabo una investigación efectiva y ninguno de los presuntos autores había sido llevado ante los tribunales a pesar de las pruebas existentes. En los procedimientos iniciados en contra de unidades de la policía y el ejército, se ha observado un

29. Artículo 8.1 CADH: "Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter"
30. Artículo 25.1 CADH: "Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales."
31. IACHR (2013), *supra* note 4, para 201.
32. IACHR (2013), *supra* note 4, para 197.
33. OHCHR (2016). Annual report of the UN High Commissioner for Human Rights: Addendum: Situation of Human Rights in Colombia. UN Doc. No A/HRC/31/3/Add.2, 15 March 2016, para 52.



Sección 2

Justicia

cierto grado de avance aunque limitado a casos de alto impacto. También han sido recibidos informes que describen los obstáculos que impiden o limitan un efectivo acceso al sistema de justicia e incluyen una referencia a casos sometidos a la jurisdicción militar en los que se denuncia la existencia de amenazas contra las víctimas denunciantes y los testigos.

Cabe concluir que el sistema de justicia ha actuado de forma más diligente y efectiva cuando se ha tratado de casos que involucran a miembros de las FARC-EP y el ELN. No obstante, incluso en relación con estos supuestos también tuvimos oportunidad de conocer los problemas procesales y procedimentales que estarían dando lugar a una infracción del debido proceso, privación de libertad prolongada en fase preventiva y juicio in absentia de la persona acusada. Precisamente una cuestión sobre la que existe una grave preocupación está relacionada la rapidez con la que el Estado actúa y lleva a cabo investigaciones dirigidas contra defensores de derechos humanos y líderes sociales, lo que no estaría ocurriendo cuando se trata de investigar y enjuiciar los crímenes cometidos contra ellos. De manera adicional, tal y como se menciona anteriormente, dichos procesos estaría aparentemente marcados por irregularidades en la obtención y uso de pruebas así como por períodos de privación de libertad en fase preventiva excesivamente largos.

En este sentido, recibimos con tristeza la noticia de que el defensor de derechos humanos David Ravelo permanece privado de libertad, aunque nos alegró escuchar que ha sido trasladado a una prisión más cercana a su domicilio por lo que resulta más accesible para los familiares y organizaciones que deseen visitarlo. Entre éstas últimas se encuentra la Corporación Regional de Derechos Humanos (CREDHOS), que él mismo fundó y que continúa siendo objeto de amenazas.

Los abogados que defienden casos iniciados por vía penal contra presuntos guerrilleros y miembros de organizaciones defensoras de derechos humanos siguen siendo estigmatizados tal y como ocurre con aquellos abogados que prestan asistencia letrada en casos que involucran a actores estatales.

Falta de investigación de los abusos cometidos en contra de defensores de derechos humanos

La delegación de la Caravana celebra los avances que se habrían producido en materia de investigación y enjuiciamiento de casos pero subraya que todavía son numerosas las informaciones que apuntan a dilaciones indebidas en las investigaciones que se llevan a cabo por los abusos cometidos

en contra de defensores de derechos humanos y líderes comunitarios.

De acuerdo a la información facilitada por la Fiscalía General de la Nación, de los más de 100 casos de defensores de derechos humanos que fueron asesinados en el 2015 y el 2016, únicamente ocho estarían a la espera de recibir una sentencia y otros ocho se encontrarían en fase de juicio.³⁴ Esto ha sido reconocido por la ONG "Somos Defensores" como "el avance más grande que haya dado la Fiscalía por encontrar a los culpables de los crímenes contra defensores y hacer justicia".³⁵

Tal afirmación quedó demostrada por un dato adicional al que tuvimos acceso durante la visita ya que habían sido dictadas tres nuevas condenas por causas relacionadas con asesinatos de defensores de derechos humanos. Sin embargo, a pesar de esta buena noticia recibimos con preocupación las quejas que apuntan a un elevado número de casos que no estarían yendo más allá de una fase preliminar de las investigaciones. De hecho, varias organizaciones de la sociedad civil que pudimos entrevistar afirmaron no haber recibido información alguna relativa a las investigaciones por asesinatos de sus miembros y añadieron que tampoco habrían sido citados testigos a declarar en relación con los mismos.³⁵ Es preciso señalar que muchos casos conocidos en años anteriores todavía siguen sin ser investigados (Véase a continuación el estudio de caso 5: Miller Angulo).

Falta de investigación de amenazas por parte de nuevos grupos paramilitares

ESTUDIO DE CASO 5: Miller Angulo (Tumaco)

El defensor de derechos humanos Miller Angulo fue asesinado el 1 de diciembre del 2012 tras asistir a una reunión relacionada con su trabajo de defensa de derechos humanos en Pasto el 29 de noviembre del 2012. En dicha reunión, miembros no-autorizados del ejército nacional, vestidos como civiles, sacaron fotos de los asistentes. Miller fue asesinado dos días después por sicarios en motocicletas en un puente en Tumaco. Al parecer un hombre en la municipalidad de Armenia habría realizado una confesión relacionada con el asesinato aunque se desconocen los detalles del proceso abierto.

A pesar de los avances realizados respecto de los casos de asesinato, las amenazas continúan sin ser investigadas. A modo de ejemplo la Oficina del Fiscal General de Cali

34. Somos Defensores (2016), supra note 1.

35. Somos Defensores (2016), supra note 1.

36. Por ejemplo, en relación con el caso de un líder comunitario asesinado en julio de 2016 en Tumaco, la Caravana pudo saber que ni los familiares de la víctima ni la organización de la que formaba parte habían recibido información oficial relativa a las investigaciones. De manera adicional, fue destacado el hecho de que ningún testigo hubiera sido citado a declarar todavía.

Sección 2 Justicia



Grupo regional de la Caravana con abogados y otros defensores en Cali. © Gareth Sims

informó que no se habían producido condenas por casos de amenazas en contra de defensores de derechos

humanos. Lo preocupante del hecho es que actualmente muchas de esas amenazas enviadas en folletos firmados por nuevos grupos paramilitares o través de mensajes de correo electrónico o mensajes de texto. Según la información recibida estas pistas no estarían siendo adecuadamente seguidas ni verificadas a través de los métodos de rastreo e identificación electrónicos usados habitualmente. El caso de Marta Giraldo, integrante de MOVICE en el Valle del Cauca, demuestra esta inacción (véase a continuación el estudio de caso 6).

Además, la Caravana pudo constatar que el componente específico de género tuvo un impacto en el desarrollo de las investigaciones (véase el estudio de caso 7).

Obstáculos en las investigaciones iniciadas en contra de actores estatales.

ESTUDIO DE CASO 6: Marta Giraldo (Cali)

El 11 de abril del 2016, fueron deslizadas amenazadas de muerte bajo la puerta de las oficinas en Cali de tres organizaciones: El Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE), el congreso del sindicato CUT y el Comité de Solidaridad con Prisioneros Políticos (CSPP). Dichas amenazas fueron realizadas a través de folletos firmados por el grupo paramilitar "Autodefensas Gaitanistas de Colombia. Eran mencionadas expresamente 15 personas y estaban dirigidas principalmente contra

cuatro líderes sociales: Marta Giraldo (MOVICE), José Milciades Sánchez (Sintraunicol trade union), Walter Agredo (CSPP) y Wilson Sánchez (CUT).

El texto de la amenaza decía lo siguiente: "Ya hemos exterminado a los hijos de perra gonorrrea, ratas, izquierdistas, activistas, defensores de derechos humanos y el proceso de paz, líderes indígenas, militantes del Congreso del Pueblo, sindicalistas, colaboradores de guerrillas... declaramos a todos aquellos enmascarados como defensores de los derechos de los trabajadores como un blanco militar".

En el momento de la visita de la Caravana en agosto del 2016, la investigación sobre estas amenazas se encontraba en fase preliminar y las víctimas no habían sido todavía interrogadas por la Fiscalía.



Grupo Regional de la Caravana con el Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez (CCALCP), Cúcuta. © CCALCP

ESTUDIO DE CASO 7: La Corporación Colectivo Abogados Luis Carlos Pérez Ccalcp (Bucaramanga Y Cúcuta)

Desde el 2005, CCALCP y sus miembros han vivido, por lo menos 40 incidentes de seguridad graves que comprenden episodios de agresiones físicas, amenazas, acoso, vigilancia, robos, difamación, y ataques a la infraestructura del Colectivo. El Colectivo ha hecho pública esta situación e interpuesto denuncias ante las autoridades competentes incluida la Fiscalía. Hasta la fecha dichas denuncias no han producido resultado alguno. Es más, algunas quejas relacionadas interpuestas por mujeres que han sido objeto de seguimiento en la calle y acoso han sido rechazadas en forma discriminatoria bajo el argumento de que se trataba de admiradores o pretendientes rechazados.



Sección 2 Justicia



María Nancy Ardila Pedraza © Melissa Tessler

Ataques a abogados y testigos

Según el OACNUDH, entre los cuatro principales supuestos de abusos cometidos contra defensores, se encuentran aquellos que padecen los abogados y abogadas que litigan ante los tribunales en casos en los que aparecen involucrados actores estatales. Generalmente, estos abusos aparecen con mayor frecuencia en los momentos críticos del proceso judicial ³⁷ tal y como se desprende del testimonio aportado a la delegación de la Caravana por Naimen Augustín Lara. Su caso representa un ejemplo claro y contundente. Leonardo Jaimes Marín, un abogado del Equipo Jurídico Pueblos, recibió una amenaza de muerte cuando comenzó a representar a la familia en este caso. Y poco después del asesinato, el principal testigo fue golpeado, acosado sexualmente y advertido de que todo el que declarase en contra de la policía sería asesinado (véase el estudio de caso 2).

Ataques a miembros del Poder Judicial

La Caravana también pudo recibir información relativa a las amenazas de las que estarían siendo objeto no sólo los miembros del Poder Judicial sino también de la Fiscalía por causas directamente relacionadas con el desempeño de su labor. El origen de las amenazas se encontraría principalmente en las causas penales abiertas contra actores estatales y grupos ilícitos armados. Adicionalmente, la delegación fue informada de que miembros del Poder Judicial que se encontraban trabajando en ese tipo de casos habrían recibido medidas inadecuadas de protección.

ESTUDIO DE CASO 8: Amenazas En Contra De La Fiscal María Nancy Ardila Pedraza Y Asesinato De Miembros De Su Familia

La delegación de la Caravana tuvo oportunidad de reunirse con María Nancy Ardila Pedraza, Fiscal del en la ciudad de Caicedonia, Valle del Cauca. En el 2012, María Nancy ordenó la investigación de varias causas archivadas, lo que condujo en el año 2914 a la detención de Alexander Toro López (alias El Viejo o Alex) y otros 28 miembros del Clan Úsuga, un grupo paramilitar (también conocido como Los Urabeños). Fueron involucrados en número elevado de casos, entre 40 y 50, y acusados de varios cargos entre los que se incluyeron asesinato, narcotráfico y extorsión. ³⁸ Desde ese momento, María Nancy y su familia han padecido amenazas y ataques continuos, obligándola a dejar su trabajo y su hogar y mudarse a otra parte de Colombia. En enero y mayo del 2015, dos hermanos de María Nancy, Elio Fabio Ardila y John Jairo Ardila, fueron asesinados en la región del Eje Cafetero aparentemente por motivos directamente relacionados con las diligencias e investigaciones dirigidas contra dicho grupo criminal. Desde el asesinato de sus dos hermanos y hasta la fecha, 6 miembros del Clan Úsuga han sido arrestados, y la Fiscal se ha visto beneficiada de las medidas de protección otorgadas por la Unidad Nacional de Protección. Sin embargo, María Nancy y su familia continúan recibiendo amenazas y temen por sus vidas. La Caravana está extremadamente preocupada por su seguridad y está siguiendo el caso de cerca.

Jurisdicción militar

La Caravana pudo conocer las quejas y denuncias relativas al sometimiento a la jurisdicción militar de casos relacionados con ejecuciones extrajudiciales a manos presuntamente de miembros de las fuerzas armadas. En el 2015, cinco de cada diez ejecuciones extrajudiciales imputadas a la actuación del ejército colombiano fueron descritas como "errores operacionales", aunque la causa no fuera identificada. ³⁹

37. OACNUDH (2016), supra nota 32, para 81.

38. "La fiscal que vive un calvario por juzgar a las bandas criminales", El Tiempo, 1 junio 2016. Publicado en <http://www.eltiempo.com/colombia/cali/fiscal-amenazada-por-bandas-criminales/16608094>.

39. OACNUDH (2016), supra nota 32, para 66.

Sección 2 Justicia

ESTUDIO DE CASO 9: Ejecuciones Extrajudiciales (Bucaramanga)

Se estima que aproximadamente 5000 personas fueron asesinadas entre el 2002 y el 2008 en lo que se ha llegado a conocer como el escándalo de los "falsos positivos" donde personas civiles inocentes eran presentadas como miembros de la guerrilla dadas de baja en combate. La foto muestra a la delegación de Bucaramanga con familiares de las víctimas que fueron entrevistados en la oficina de los abogados Corporación Equipo Jurídico Pueblos (EJP), organización que a su vez acogió a la delegación de la Caravana en dicho municipio. Cielo Patricia Sánchez contó una historia conmovedora sobre su hijo, Rafael Andrés Plata Sánchez, encontrado muerto e incorrectamente identificado como miembro de la guerrilla, y relató el impacto que tuvo en ella no solo perder a su hijo, sino que también el daño que le hizo a su reputación e imagen. A pesar de existir pruebas determinantes para acreditar quién es responsable de su asesinato, todavía se le sigue negando a Cielo el derecho a esclarecer la verdad. La EJP apoya en el proceso conducente a la investigación y exigencia de responsabilidades a los responsables del crimen.

La delegación desplazada a Bucaramanga también se reunió con Diego Rosas and Carlos León, del Fiscal 66 y 67 respectivamente de la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, que estuvieron trabajando en casi 80 casos similares, en los que el denominador común serían las ejecuciones extrajudiciales a manos de actores estatales. Ambos señalaron que no estaban recibiendo suficiente apoyo institucional ni la protección que necesitaban para permitirles sacar adelante dichos casos que podrían dar lugar a condenas de miembros del ejército, incluyendo altos cargos. De hecho, anteriormente habían pedido protección en tres ocasiones sin éxito, por lo que tuvieron que hacer frente en solitario al riesgo de sufrir ataques e incluso desplazarse a zonas rurales sin acompañamiento para realizar investigaciones. Todo ello a pesar de que el gobierno colombiano afirmó recientemente ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU "el compromiso absoluto del gobierno colombiano a una política de cero tolerancia a asesinatos extrajudiciales, tortura y casos de 'falsos positivos', y de aclarar esos asuntos y asegurar que los responsables fueran llevados a juicio".⁴⁰ Mientras tanto, los abogados EJP Gloria Silva, Rommel Durán Castellanos y Leonardo Jaimes Marín siguieron recibiendo continuas amenazas anónimas por su trabajo en éste y otros casos, aunque ambos esperan que su esquema de protección sea acordado con la Unidad Nacional de Protección.



Reunión de la delegación de la Caravana con juez en Bucaramanga. © Colombia Caravana UK

Investigaciones relacionadas con la presencia de proyectos de desarrollo

La Caravana pudo percibir la ausencia de avances en lo que respecta a las investigaciones sobre abusos vinculados a proyectos de desarrollo. Por ejemplo, dentro del área afectada por el proyecto hidroeléctrico Hidrosogamoso, en Santander, más de seis líderes comunitarios que defendieron los derechos de la comunidad y denunciaron el impacto social y medioambiental negativo del dique fueron asesinados o desaparecieron, y en la fecha actual nadie ha sido condenado por estos crímenes (véase a continuación el estudio de caso 10).

Otro de los casos conocidos por la Caravana, es la denuncia interpuesta ante la Fiscalía por la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez – CCALCP integrado por abogadas, contra la compañía petrolera nacional colombiana Ecopetrol a raíz de acusaciones públicas hechas contra CCALCP que éste último considera falsas; según la información recibida la denuncia no habría sido remitida a la fiscalía de Cúcuta para su investigación hasta el 2012. En el momento de la visita de la Caravana, CCALCP no había vuelto a tener noticias sobre los resultados alcanzados en el marco de la misma.

40. OHCHR (2016). "Human Rights Committee considers the report of Colombia". Published at: <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20715&LangID=E>



Sección 2 Justicia

ESTUDIO DE CASO 10: Represa Hidrosogamoso

El dueño de Hidrosogamoso es ISAGEN, una compañía vinculada al Ministerio de Energía y Minería del Gobierno colombiano, que hasta enero de 2016 era dueño del 51.6% de la misma. En esta fecha fue vendida por aproximadamente US\$2 billones a un grupo canadiense liderado por la subsidiaria Brookfield Asset Management Inc. Por último, habría varias corporaciones multinacionales que financian el proyecto.

Desde que los trabajos de construcción de la represa comenzaron en 2009, más de 2000 familias han sido desplazadas y los 6 líderes comunitarios detallados a continuación han sido asesinados o han desaparecido sin que se haya depurado responsabilidades ante los tribunales ni realizado investigaciones:

- Luis Arango, Presidente de la Asociación de pescadores de El Llanito, asesinado el 12 de febrero del 2009.
- Ever Cardenas, Presidente de la Asociación de vendedores de Arena del Río Sogamoso, asesinado el 15 de mayo del 2009.
- Marco Tulio Salamanca, Presidente del Comité de Acción Comunitaria del Pueblo Marta, asesinado el 3 de septiembre del 2009.
- Honorio Llorente, Presidente del Comité de Acción Comunitaria del Pueblo Puente Sogamoso, en la municipalidad del Puerto Wilches, asesinado el 17 de octubre del 2009.
- Jairo Rodríguez Caro, líder de la comunidad Marta, asesinado el 13 de abril del 2011.

Miguel Ángel Pabón Pabón, Presidente del asentamiento El Peaje y líder del Movimiento Social para la defensa del Río Sogamoso, desaparecido el 31 de octubre del 2012.

Procedimientos iniciados contra defensores de derechos humanos y activistas

*"Cuando las y los operadores de justicia se encuentren ante acusaciones y denuncias penales evidentemente sin fundamento, estos tienen la obligación de investigar la(s) fuente(s) de este tipo de denuncia arbitraria o litigio temerario e imponer las sanciones apropiadas. Hacerlo también sirve para desalentar abusos futuros del procedimiento judicial y el desperdicio de recursos judiciales".*⁴¹

La Caravana pudo escuchar testimonios sobre casos en los que las acusaciones y privación de libertad decretada contra defensores de derechos humanos, activistas sociales y académicos, estaban basados en pruebas cuestionables o incluso ilícitas. Los acusados suelen ser privados de libertad durante prolongados períodos de tiempo antes de que se celebre el juicio, hasta 5 años como ocurrió en el caso de un sindicalista. Éstos son posteriormente puestos en libertad cuando los cargos en su contra no pueden ser probados y se han demostrado las infracciones al debido proceso. Entre otros, los casos más ilustrativos de acusaciones arbitrarias y/o de encarcelamiento incluyen los de la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez – CCALCP; Miguel Ángel Beltrán, académico colombiano; David Ravelo, defensor de derechos humanos; Huber Ballesteros, miembro ejecutivo de la Central Unitaria de Trabajadores-CUT e integrante del movimiento social Marcha Patriótica; Rubén Darío Portillo y miembros del pueblo indígena Awá en Tumaco (véase el Caso práctico 11 debajo).

41. CIDH (2015). Criminalización de la Labor de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc 49/15, párr 73.

Sección 2 Justicia

ESTUDIO DE CASO 11: Líderes indígenas encarcelados (Tumaco)

La delegación se reunió en privado con tres detenidos pertenecientes al pueblo Awá que llevaban más de un año de prisión preventiva a la espera de celebrarse el juicio.

El mayor de los tres líderes comunitarios había sido acusado de 11 asesinatos, desplazamiento y terrorismo. Era miembro de la guardia indígena y había sido arrestado por el ejército que lo había llevado a Pasto antes de trasladarlo a Tumaco. Desde su detención las investigaciones realizadas habían determinado que al menos una de las víctimas había fallecido por causas naturales y que a varios de los testigos pertenecientes a la comunidad se les había ordenado firmar declaraciones y documentos que no entendían.

El segundo detenido es el hermano de un gobernador indígena dentro de la comunidad Awá acusado del asesinato de tres personas. Según su propia versión tres oficiales del ejército se habían personado en su hogar buscándolo y por eso él decidió presentarse en la posta de policía cercana donde fue detenido. Explicó a los oficiales que era un miembro activo del servicio militar en el momento en el que habían sido cometidos los asesinatos, prácticamente un año antes de su detención. Los registros confirman esta versión de los hechos, pero la respuesta del Estado fue que ese periodo se había acogido a un permiso de salida.

El tercer detenido y menor de los tres, es hermano de un destacado líder Awá y miembro de la guardia indígena. Según la información recibida fue acusado de conspiración para cometer un crimen y también se encontraba prestando el servicio militar en el momento de los hechos. En el momento de su detención los oficiales del ejército que fueron a buscarlo realizaron disparos al aire.

Los detenidos se enfrentan a un período prolongado de prisión preventiva mientras esperan ir a juicio. Uno de ellos debía ser llamado a prestar declaración en audiencia el 30 de agosto del 2016, aunque no albergaba esperanza alguna y creía que lo más probable fuera el aplazamiento de la misma.



Delegados esperando para tener acceso a la carcel en Tumaco © Colombia Caravana

El sistema de justicia penal y las cárceles

El Centro de Investigación en Política Criminal ha descubierto que hoy en día hay 120,657 personas privadas de libertad en Colombia, lo que representa un promedio de superpoblación en el sistema carcelario de alrededor de 154.7%,⁴² porcentaje del cual un 36.5% de todos los prisioneros están detenidos en prisión preventiva.⁴³

La Corte Constitucional colombiana declaró la situación de las prisiones colombianas una "situación inconstitucional" en el 1998, así como en el 2013 y el 2015. En las últimas dos declaraciones, la Corte detectó que la política estatal de justicia penal había permitido violaciones de derechos fundamentales en relación a la superpoblación carcelaria, acceso a asistencia médica, higiene, y la combinación de prisioneros condenados y otros esperando ir a juicio, y por ende ordenó medidas urgentes para resolver la situación.⁴⁴

La Caravana recibió información sobre la situación en las prisiones por parte de las autoridades estatales además de visitar cuatro prisiones regionales, donde la Caravana pudo observar las condiciones y recopilar declaraciones de algunos prisioneros: Jamundi (Valle del Cauca), Palogordo (Santander), Bella Vista (Antioquia), La Modelo (Norte de Santander) y Tumaco (Nariño). La información recopilada confirmó que las inquietudes de la Corte Constitucional, detalladas anteriormente, continúan y que el cambio requerido por la Corte no ha sido implementado adecuadamente. Hay una situación crítica en las prisiones colombianas que necesita ser abordada urgentemente. En uno de los casos acreditado por la Caravana, un prisionero se encontraba en situación preventiva por cinco años, a la espera aun de juicio, lo cual es una injusticia seria.

42. <http://www.prisonstudies.org/country/colombia>

43. OACNUDH (2016), supra nota 32, para 93.

44. Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-762/15, <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-762-15.htm>.



Sección 2 Justicia

Procedimientos judiciales iniciados contra miembros de grupos guerrilleros

Durante las visitas a las prisiones, los delegados pudieron entrevistar a prisioneros que eran miembros de la FARC-EP o del ELN e identificaron dos tendencias principales en relación a sus asuntos judiciales. En primer lugar, había muchos casos de supuestos miembros de guerrillas que estaban siendo detenidos en prisión preventiva por muchos años antes de ser llevados a juicio. En segundo lugar, una proporción significativa de prisioneros de guerrillas manifestaron que habían sido juzgados en "ausencia". La Caravana es consciente de que, de acuerdo con la ley colombiana, esta posibilidad está permitida en algunos casos, siempre y cuando se pueda demostrar que se han tomado medidas razonables para encontrar al acusado y asegurar su presencia. De todas maneras, los casos reportados incluían miembros de grupos de guerrilla que fueron juzgados y condenados en ausencia, cuando éstos ya estaban encarcelados en las prisiones colombianas. ⁴⁵



Delegados de la Caravana con el Consejo Superior de la Judicatura, Medellín © Mikel Córdoba

El sistema de justicia transicional propuesto

Es importante subrayar que la justicia transicional que se emprenda en Colombia debe cumplir con las obligaciones contraídas por la legislación internacional en derechos humanos, y asegurar que las mismas estén protegidas bajo el nuevo marco de paz. Sobre la base de estos esfuerzos deben estar los derechos a reparaciones para las víctimas del conflicto, como lo observó el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, las reparaciones y las garantías de no repetición:

La Justicia Transicional no es el nombre de una forma de justicia diferente, pero si de una estrategia para obtener justicia para rectificar violaciones de derechos masivas en tiempos de transición. La rectificación no puede lograrse sin la verdad, la justicia, las reparaciones y garantías de no-repetición... la reconciliación no puede constituir una carga nueva sobre los hombros de aquellos que ya han sido victimizados. ⁴⁶

violaciones de derechos masivas en tiempos de transición. La rectificación no puede lograrse sin la verdad, la justicia, las reparaciones y garantías de no-repetición... la reconciliación no puede constituir una carga nueva sobre los hombros de aquellos que ya han sido victimizados. ⁴⁶

El acuerdo de paz entre el gobierno colombiano y la FARC-EP expone un "sistema integral de la verdad, la justicia, las reparaciones y la no-repetición", y la Jurisdicción Especial para la Paz ("Jurisdicción de Paz") forma parte de este componente de la justicia. El Sistema Integral fue acordado durante el punto número cinco de la agenda del acuerdo de paz, Acuerdo sobre las víctimas, después de la presentación de declaraciones y propuestas por parte de organizaciones de víctimas en la Habana.

Este punto ha sido alabado por la comunidad internacional, incluyendo al Fiscal de la Corte Criminal Internacional (ICC), Fatou Bensouda:

Veo con satisfacción, que el texto final del acuerdo de paz excluye amnistías y perdones por crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra bajo el Estatuto de Roma. El acuerdo de paz reconoce el papel central de las víctimas en el proceso y sus aspiraciones legítimas de justicia... Se espera que la Jurisdicción Especial para la Paz que se establecerá en Colombia desempeñe este papel y se concentre en aquellos más responsables por los crímenes más serios cometidos durante el conflicto armado. ⁴⁷

La Jurisdicción de Paz, como se delineó en el Acuerdo de Paz final, probablemente deberá formar la base de cualquier reforma posterior, y por lo tanto conllevará lo que se expresa a continuación, en los siguientes apartados.

Amnistías y perdones

La Jurisdicción fue desarrollada en conformidad con el derecho internacional, y por ende tiene el propósito de lograr un equilibrio entre dos obligaciones legales centrales:

Al terminar las hostilidades, las autoridades en el poder deberán intentar conceder la amnistía más amplia posible a aquellas personas que hayan participado en el conflicto armado, o a aquellas que hayan sido privadas de la libertad por razones relacionadas al conflicto armado, sin importar si están internadas o detenidas. ⁴⁸

45. Por ejemplo, el caso de Mayer Fernández Sánchez Perte, miembro del grupo guerrillero del ELN, condenado por secuestro, homicidio y extorsión y condenado a 24 años y 3 meses de prisión. Mayer informa que estaba detenido en el momento del juicio, pero no fue llamado a asistir.
46. Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición (2012). Septiembre 11, 2012, A/HRC/21/46
47. Bensouda, F. (2016). Statement of ICC Prosecutor, Fatou Bensouda, on the conclusion of the peace negotiations between the Government of Colombia and the FARC-EP. Published at <https://www.icc-cpi.int/Pages/item.aspx?name=160901-otp-stat-colombia>.
48. Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados no internacionales (Protocolo II), 8 junio 1977, Art. 6.5.

Sección 2 Justicia

Los crímenes más graves que le preocupan a la comunidad internacional entera no deben de quedar impunes y... su acusación debe ser asegurada a través de medidas a nivel nacional. ⁴⁹

Ha quedado claro que bajo el Estatuto de Roma, donde el Estado no lleva a cabo su deber de llevar a juicio los crímenes más graves, la Corte Penal Internacional debe intervenir. ⁵⁰ Siguiendo estas obligaciones, bajo la Jurisdicción de Paz, las amnistías o perdones solo pueden ser concedidos a miembros de grupos guerrilleros que han cometido crímenes políticos relacionados al conflicto armado. Esto incluye la rebelión y crímenes asociados a ésta, como asistir, financiar y apoyar una rebelión, portar armas ilegales, participar en capturas provisionales y muertes en combate (aun cuando éstas sean compatibles con el Derecho Internacional Humanitario), entre otros. El Código Penal colombiano define la rebelión como "aquellos que a través del uso de las armas intentan derrocar el gobierno nacional, o reprimir o modificar el régimen legal o constitucional". ⁵¹

Las amnistías y perdones no están disponibles para miembros de grupos guerrilleros que han cometido crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra, u otros crímenes internacionales reconocidos en el Estatuto de Roma, incluyendo la toma de rehenes, el reclutamiento de menores, la tortura, la violencia sexual, las ejecuciones extrajudiciales y la desaparición forzada, entre otros. Las amnistías y perdones tampoco están disponibles para aquellos que cometieron crímenes fuera del conflicto armado, o para crímenes cometidos por representantes del Estado. Recibir una amnistía no dispensa la obligación de contribuir al proceso de verdad.

Cooperando con la verdad y la forma de condenar alternativa

La Justicia dentro de la Jurisdicción de la Paz está basada en fomentar los derechos fundamentales de las víctimas, incluyendo el derecho a la verdad. Por lo tanto, cuanto más contribuye un criminal a una imagen clara y precisa de la verdad, menos punitiva y más restaurativa será la condena que él o ella reciba. Este método se enfoca en tres categorías de casos:

En casos donde la verdad se reconoce desde el principio y el criminal ha admitido los hechos y ha contribuido a una verdad completa, éste puede recibir una condena de bajo nivel. Esta condena de restricción de la libertad bajo supervisión por un periodo de entre cinco a ocho años para crímenes más graves y dos a cinco años para crímenes menos graves. Este tipo de condena incluye hacer trabajo comunitario como la construcción de infraestructura (puntos de acceso a agua corriente, sistemas sanitarios, redes de electricidad), la

erradicación de minas terrestres y la sustitución de cosechas ilegales.

En casos donde la verdad se reconoce durante el juicio, el caso puede ser enviado a la Unidad de Investigación y Acusación. Si la investigación tiene fundamentación, la Unidad tendrá que hacer una acusación oficial al Tribunal de la Paz, la primera instancia sin la Sección de Reconocimiento, y se llevará a cabo un juicio acusatorio. Bajo estas circunstancias, el criminal recibirá una condena de nivel medio. Esta consiste en cinco a ocho años de privación de la libertad, o dos a cinco años en casos en los que el criminal no jugó un papel decisivo en los crímenes más graves.

Finalmente, en casos donde la verdad no se reconozca, el proceso y el castigo seguirán el proceso judicial y penal ordinario.

El Proceso

La Jurisdicción de la Paz se aplica a todos los perpetradores de crímenes cometidos durante el conflicto o como consecuencia del conflicto, incluyendo los crímenes de financiación y colaboración con grupos paramilitares. ⁵²

Motivos de preocupación

Durante el viaje de la delegación, la Caravana escuchó inquietudes sobre la Jurisdicción de Paz en relación a los siguientes temas:

Presos de Conciencia:

La Caravana detectó la existencia de presos que parecían haber sido juzgados erróneamente y/o condenados por vínculos con grupos guerrilleros. Varios puntos de la agenda mencionan la posibilidad de incluir estos casos dentro de la Jurisdicción de la Paz. Por ejemplo, el punto 38 del punto 5 de la agenda dice que las amnistías y perdones se pueden ofrecer sin que la persona tenga que decir que es un miembro de un grupo guerrillero. Además, la Sección para la Revisión permite la posibilidad de revisar las condenas. La Caravana observó cierto apoyo por estas posibilidades y también inquietudes para asegurar que los prisioneros de conciencia pudieron tener sus casos re-evaluados dentro de la Jurisdicción, sin verse obligados a admitir falsamente su culpa o ser puestos en la misma situación que los otros que juzguen en la Jurisdicción.

Falta de justicia en contra de oficiales del Estado:

La Caravana observó tres inquietudes principales en relación a la justicia en contra de oficiales del Estado.

49. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Preámbulo

50. "Transitional Justice in Colombia and the role of the International Criminal Court", discurso inaugural de James Stewart, Fiscal Adjunto de la CPI, 13 Mayo 2015: <https://www.icc-cpi.int/iccdocs/otp/otp-stat-13-05-2015-ENG.pdf>.

51. Código Penal de Colombia, Art. 125, Modificado por el Decreto 2266 de 1991, Art. 80.

52. Acuerdo para una paz estable y duradera, puntos de agenda 5.5.1.2, II, 32.



Sección 2 Justicia

Algunas de las víctimas que conocimos pusieron de relieve sus inquietudes sobre cómo se implementarían las propuestas de justicia transicional en el proceso de paz, ya que temían que los criminales quedaran en libertad y que entonces ellos perderían su oportunidad de obtener justicia. El Acuerdo de Paz sostiene que los comandantes militares no pueden considerarse responsables por los crímenes de sus subordinados única y exclusivamente por su rango jerárquico. Por el contrario, su responsabilidad necesitará ser probada y acreditada en base a su control efectivo y su conocimiento del acto enjuiciado, así como las medidas que tomaron para prevenirlo y apoyar una investigación. Hay inquietudes de que ello podría llevar a una interpretación diferente de Responsabilidad de Mando que la que se utiliza en el derecho internacional, en la cual los comandantes militares son los responsables criminales de los actos de sus subordinados⁵³ y por lo tanto ello haría más difícil la tarea de llevar ante la Justicia a los oficiales militares de alto rango.



Delegados de la Caravana en una reunión con las autoridades colombianas, Barranquilla. © Colombia Caravana UK

En multitud de ocasiones, las ejecuciones extrajudiciales de ciudadanos por parte del ejército colombiano han sido presentadas falsamente como asesinatos de miembros de guerrilla que murieron en combate. Así, la Caravana escuchó las preocupaciones de organizaciones de víctimas en las cuales se sugirió tener una vigilancia especial para asegurar que los casos de ejecuciones extrajudiciales por parte del ejército no estén intentando ser evitados de enjuiciamiento en la Jurisdicción de Paz.

La Jurisdicción de la Paz no se aplica a presidentes actuales o anteriores. Cualquier información recibida sobre estos casos bajo el proceso de verdad de la Jurisdicción de Paz será enviada a la autoridad responsable de la investigación de

los presidentes – la Comisión de investigación y Acusación de la Cámara de Representantes. En el 2015, hubo 186 investigaciones abiertas en contra del ex-presidente Álvaro Uribe en esta Comisión, incluyendo en relación a la masacre El Aro, durante la cual murieron 19 personas.⁵⁴ No ha habido progreso en este caso. Entre 1992 y 2004, la Comisión tenía más de 3 mil investigaciones pendientes, pero como resultado de las mismas no se ha producido ninguna incriminación.⁵⁵

La Participación de las Víctimas:

La Caravana escuchó inquietudes de parte de organizaciones de víctimas en relación a su participación en la Jurisdicción de Paz. Muchas organizaciones reconocieron y aplaudieron el hecho de que en teoría la Jurisdicción de la Paz le proporciona a las víctimas un papel central y está diseñada para proteger los derechos de las víctimas. De todas maneras, las víctimas manifestaron inquietudes de que este principio inspirador del proceso no parece estar implementado en la realidad. Estos temores se basaban principalmente en experiencias pasadas muy negativas, incluyendo la participación de las víctimas en la Ley de Justicia y Paz, y la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras. Por ejemplo, en la primera de éstas, las víctimas no pudieron conseguir información completa de los responsables sobre lo que les pasó a sus seres queridos. En la última de éstas, se informó que las víctimas que participan habían recibido amenazas y habían sido estigmatizadas después de haber expresado sus solicitudes de restitución.

En el fondo de sus preocupaciones estaba la convicción de que cuantas más víctimas tuvieran una participación auténtica en el proceso judicial, más probable sería garantizar sus derechos fundamentales a la verdad, la justicia, reparaciones y no-repetición.

El derecho a la reparación constituye parte sustancial en el marco del Derecho Internacional, cuando se produce una violación de los derechos humanos. De hecho, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos incide en este principio como clave en ese proceso de Paz de Colombia. La total y efectiva reparación conlleva lo siguiente: restitución, compensación económica, verdad y garantía de no repetición.

53. Vivanco, J M (2016). "La promesa del acuerdo de paz en Colombia y sus graves defectos". Human Rights Watch. Publicado en <https://www.hrw.org/es/news/2016/09/30/la-promesa-del-acuerdo-de-paz-en-colombia-y-sus-graves-defectos>

54. "Álvaro Uribe Vélez tiene más de 186 procesos en la Comisión de Acusación". El País. 30 October 2016. <http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/noticias/alvaro-uribe-vezel-nombre-186-procesos-comision-acusacion>.

55. "Los penosos números de la Comisión de Acusaciones". La Semana. 5 March 2015. <http://www.semana.com/nacion/articulo/comision-de-acusaciones/419959-3>

Sección 3

Reparaciones y garantías de no-repetición

Han pasado cinco años desde la aprobación de la Ley 1448/2011, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, con el objetivo de proporcionar una reparación integral a las víctimas del conflicto. Esta reparación se diseñó con el objetivo de superar el mero enfoque de la indemnización económica por lo que incluyó otras medidas materiales como proporcionar asistencia psicosocial, viviendas dignas, o la restitución de tierras.

De todas maneras, las delegaciones anteriores de la Caravana han detectado una cantidad de problemas asociados en relación la implementación de esta ley en la práctica, y los delegados de la Quinta Caravana escucharon declaraciones adicionales sobre el funcionamiento problemático de la Ley 1448, cinco años después de que esta entrara en vigor.⁵⁶

Una ley que ha supuesto un paso decisivo en favor del concepto integral de las víctimas. Aunque, en este sentido, desde la V Caravana, y después de innumerables entrevistas con diferentes colectivos afectados y destinatarios de esta Ley, la puesta en marcha de la misma adolece de escasos recursos para su desarrollo, así como personal especializado en sus oficinas. Y un sistema centralizado que está ralentizando las peticiones de los destinatarios.

El proceso para la restitución de tierras bajo la Ley 1448

El proceso de restitución está compuesto por dos fases: la fase administrativa y la judicial. La fase administrativa, se centra en el acopio de documentación e identificación de los demandantes de restitución de las tierras, y consignarlos en el Registro de Tierras. La Unidad de Restitución de Tierras-URT como órgano gubernamental lleva a cabo el proceso de verificación de los datos y documentación. Esta investigación requiere la activación de mecanismos de la propia Unidad de Restitución de Tierras-URT con relación a la verificación de lo reclamado y para ello resulta necesario poseer recursos de todo tipo y contactos con administraciones públicas, donde están ubicados los terrenos reclamados. La URT también debe determinar si el terreno está abandonado o ocupado actualmente.

En la fase judicial, un juez o magistrado escucha el caso. Dependiendo de la situación del solicitante, pueden aplicar diferentes tipos de cargas de prueba. Además, pueden intervenir terceras partes y presentar datos y evidencia para demostrar que son los dueños legítimos de la propiedad. El juez luego decide si el demandante tiene derecho al terreno y, por tanto, su reincorporación a su propiedad de forma legítima. Incluso se contempla el hecho de que el sistema judicial deba supervisar y monitorear la posesión pacífica de esa tierra. En el caso de que haya dificultades para esa revocación de la propiedad al antiguo propietario, se puede llevar a cabo un sistema de indemnización.

Estadísticas sobre víctimas de desplazamiento forzoso

Las estadísticas señalan una cifra de 8,190,451 víctimas del conflicto armado que están registradas bajo la Ley 1448, 6,518,419 de estas son víctimas de desplazamiento, mientras que 702,679 son víctimas de desplazamiento y otros datos.⁵⁷ Esto significa que alrededor del 90% de las víctimas registradas son víctimas de desplazamiento forzado. Cifras que por la magnitud de las mismas, conforman un elemento clave y determinante si se quiere garantizar un proceso de Paz con garantías. En ese ejercicio de rigor por la verdad, la justicia y la igualdad de todo ese conjunto de víctimas y familiares.

Dese la entrada en vigor de la Ley 1448, por parte de la Fundación Forjando Futuros, por ejemplo, se apuntó que han habido 93,686 quejas; 4,065 de éstas han sido resueltas a favor del demandante y 24,257 fueron rechazadas. Acorde a las estimaciones oficiales, y tomándolas como ejemplo, y dada la complejidad de los casos, se constata las dificultades por la ingente cantidad de trabajo que han de atender los jueces asignados, que son escasos, en relación a la asignación de los asuntos.

Barreras a la implementación efectiva de la Ley 1448

Tras más de medio centenar de entrevistas con diversos colectivos de víctimas, organizaciones sindicales, de abogados, de funcionarios, de estudiantes, de mujeres, etc. En relación al proceso de implantación de la Ley 1448, en las distintas áreas en las que se dividió la Quinta Caravana sobre el terreno en Colombia, se puede señalar que el proceso de implantación no es satisfactoria, al hilo de las innumerables declaraciones de los colectivos con los que se entrevistaron los miembros de la V Caravana Internacional de Juristas.

La Ley 1448 de 2011 establece que serán consideradas como víctimas "aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de los Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno", haciendo la salvedad de que "la condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima" (Ley 1448, 2011: artículo 3o). Del mismo modo, en esa misma Ley son contemplados como víctimas los miembros de la fuerza pública, bajo los términos señalados, y los miembros de los grupos ilegales alzados en armas que hayan sido desvinculado de los mismos siendo aún menores de edad (Ley 1448, 2011: artículo 3o, parágrafo 2).

56. "Los penosos números de la Comisión de Acusaciones". La Semana. 5 March 2015. <http://www.semana.com/nacion/articulo/comision-de-acusaciones/419959-3>

57. Red Nacional de Información (Gobierno de Colombia) (sin fecha). <http://rni.unidadadvcitimas.gov.co/>.



Sección 3

Reparaciones y garantías de no-repetición

Falta de registro de tierras / registros de tierras no actualizados

Los delegados de la Caravana en Medellín fueron informados que el 70-80% de las municipalidades no tienen un sistema catastral al uso (system of land registration). Y el que lo tiene, que son pocos, menos de un diez por ciento, según se pudo confirmar. A este respecto, el propio director de la Unidad de Restitución de Tierras en Medellín, confirmó que los que gozan de registro catastral tiene una certidumbre histórica de más de 25 años.

Cargas de prueba

La progresión necesaria para conseguir justicia bajo la Ley 1448 es la revocación de la carga de prueba del demandante (la persona desplazada) al ocupante actual del terreno. Sin embargo, en la búsqueda de la justicia ha surgido la cuestión del "segundo ocupante". Generalmente, la tierra está ocupada por individuos que sostienen que ellos mismos son víctimas del desplazamiento y que han ocupado el terreno de buena fe. La ley ha sido modificada para abordar y compensar las necesidades de un demandante original con las de los segundos ocupantes. El ocupante actual tendría que demostrar que no tiene vínculos algunos con actividades armadas, que no ha participado en el desplazamiento del dueño original, que compró la tierra a un precio razonable, que no obligó al ocupante original a venderla y que no se aprovechó de la situación.

En el diálogo mantenido con diferentes colectivos se señaló esta cuestión del segundo ocupante, como un elemento que estaba jugando en contra de los verdaderos propietarios, víctimas y reclamantes de esos terrenos. Por cuanto, parece existir una estrategia, y uso, desmedido de esta figura, en relación a que algunas corporaciones y multinacionales que están financiando a los paramilitares para ejercer violencia e intimidación a los campesinos, como titulares de unas tierras que luego van a acabar, por mor de la violencia en manos de esas multinacionales y corporaciones empresariales. Y de hecho, están ejerciendo presión para que se les reconozca como demandantes de buena fe de tierras y territorios. Una casuística que fue señalada y que entraña una perversión de la figura del segundo ocupante de buena fe.

Falta de recursos dentro de la Unidad de Restitución de Tierras (URT)

Otra realidad que se constató por la Caravana en los distintos lugares en los que se estuvo es la sobredimensión de la demanda de atención por parte de las Unidades de Restitución de Tierras, el escaso personal para atender, y la ralentización de los plazos en más de 100 días. Por ejemplo, en el caso de Barranquilla se señaló como más de seis mil casos pendientes, y una cifra similar en la ciudad de Cúcuta y su entorno. Lo que viene a poner en entredicho la eficacia y eficiencia de estas Unidades.

Amenazas e impedimentos en el trabajo del URT

En Barranquilla, la Caravana escuchó que la URT está siendo sometida a una gran cantidad de prejuicios y ataques para evitar que ellos puedan regresarle la tierra a la gente desplazada. En el 2014, un topógrafo llamado Robinson Alvárez fue asesinado mientras estaba haciendo su trabajo. De hecho, en la oficina se detectó esas malas praxis y conductas que implicaba incrementar denuncias de abogados en el ámbito jurisdiccional. De hecho, la propia directora había sufrido amenazas, y había tenido que defenderse frente al Procurador General en relación a su participación en algunos casos de restitución de tierras. A más a más, el propio director de la URT de Magdalena había sido sometido a amenazas y vejaciones. Se constató la situación de precariedad laboral, de medios y de seguridad jurídica hacia los trabajadores de las URT, en relación a su labor en ese proceso de restitución de tierras, frente a las amenazas de todo tipo; especialmente, paramilitares, y grupos de violencia organizada.

Sección 3

Reparaciones y garantías de no-repetición

Escasa participación de la sociedad civil en el proceso judicial

La Fundación Forjando Futuros en Medellín llevó a cabo un análisis de 150 decisiones judiciales, y encontró que en solo dos de esos casos una organización de derechos humanos representó a la víctima, junto a la Unidad de Restitución de Tierras; en los otros casos, solo la URT representó a la víctima en la fase judicial del proceso.

Además, los abogados de derechos humanos son reacios a representar a víctimas de restitución de tierras por falta de seguridad y potencial peligro para su integridad personal y familiar. En particular, la Caravana fue informada sobre amenazas y ataques de parte del grupo paramilitar Ejército Anti-Restitución de Tierras. A lo que haría que añadir el hecho de la ingente cantidad de casos, ante el escaso número de abogados que los representan.

La estigmatización de las víctimas

Las organizaciones de víctimas, así como sus abogados, señalaron que el emprendimiento de estos procesos no están exentos de la estigmatización hacia los que los que los llevan a cabo. Con una amenaza insistente y constante hacia su integridad. De hecho los medios de comunicación hacen un flaco favor a estos procedimientos, perversamente el verdadero sentir de los mismos. Y señalan como caso práctico – lo que exponen como disputas familiares-, (véase el Caso práctico 12 debajo). Los delegados de la Caravana en Cartagena fueron informados, respecto a las manifestaciones del 5 de agosto del 2016, sobre las que el responsable nacional de la Unidad de Restitución de Tierras, Ricardo Sabogal, señaló que los que se estaban manifestando debieran volver a sus casas y evitar disputas en el ámbito judicial (véase el Caso práctico 13 debajo, Guacamayas).

Falta de implementación de las decisiones judiciales

La gravedad de los hechos que se señalan, sobre el papel de las resoluciones judiciales y su falta de ejecutabilidad es una crítica constante de los colectivos. En los que se señala la escasa capacidad para volver al terreno reclamado, por falta de seguridad, y por situaciones de riesgo real para sus vidas e integridad personal. A veces, por ejemplo, no es posible recuperar el terreno que se reclama porque está en uso por una compañía. Los Delegados en Cartagena escucharon testimonios de víctimas como fue el caso de la Corporación Libertad, San Onofre, donde el Banco Colombia ahora era el dueño de su tierra, tras la quiebra de la compañía que había tomado la tierra.

En efecto, aunque la Ley 1448 anticipa una variedad de medidas, incluyendo asistencia social, y ayuda para la subsistencia, en la práctica éstas son generalmente insuficientes para asegurar una devolución efectiva de la tierra. Algunos de estos desafíos se detallan en el caso de Santa Rita (véase el Caso práctico 14 debajo).



Sección 3

Reparaciones y garantías de no-repetición

ESTUDIO DE CASO 12: Robinson A (Cartagena)

El tasador de la Unidad de la Restitución de Tierras les dijo a los delegados de la Caravana en Cartagena que él era un guerrilla desmovilizado. Él y otros cinco grupos militares firmaron un acuerdo en 1991 y recibieron tierras como parte de un acuerdo por INCORA (Instituto Colombiano de Reforma Agrícola), y se convirtieron en dueños de las mismas. Se les concedieron 400 hectáreas a 10 familias y éstas empezaron a cultivar la tierra. Del 1992 en adelante, cinco personas fueron asesinadas, una persona desapareció, y el resto se marchó. Éste se convirtió en un caso muy público cuando el líder paramilitar Salvatore Mancuso Gómez dio órdenes a los paramilitares de quitar a la gente de las tierras.

Robinson sacó su título de abogado luego del desplazamiento y el exilio. Él y las otras familias reclamaron la restitución, y fue ahí cuando el descubrió que el sistema le estaba fallando a las víctimas. El también reportó que el proceso de restitución de tierras no ha resuelto los casos de ninguna de las familias que están involucradas. Aunque él está registrado como una víctima, su caso no ha concluido. Las autoridades han clasificado la situación como una división entre las comunidades, pero él lo ve como una estrategia intencionada. El enfatizó que solo había tres jueces para casos a lo largo de toda la costa, y que tendrá que esperar años hasta que haya un resultado en su caso. El equipo local de la Restitución de Tierras ha sufrido recortes y en junio, aparentemente 25 funcionarios fueron despedidos por corrupción.

ESTUDIO DE CASO 13: Guacamayas (Antioquia)

El colectivo de abogados de derechos humanos colombianos la Corporación Jurídica Libertad está representando a un grupo de campesinos de la comunidad de Guacamayas en Urabá en Antioquia, en un caso que comenzó en el 2012 por parte de la Sub-unidad Élite de Persecución de Bienes de la Fiscalía, la cual sostenía que los campesinos estaban siendo desplazados forzosamente y luego amenazados por grupos paramilitares a venderle sus tierras a precios bajos a la Sociedad Guacamayas Ltda.

En abril del 2014, el tribunal que estaba encargado de controlar las garantías en Medellín decidió, en la primera instancia, no otorgar 12 propiedades a los campesinos. El tribunal determinó que la comunidad no había demostrado ni la toma forzada de la tierra ni la amenaza de peligro de vender las tierras a un precio bajo. El tribunal dio dictamen a favor de la compañía, y describió a uno de los demandantes como "mentiroso" y "deshonesto", y así concluyó que la compra que ocurrió entre 1996 y 1998 se hizo de acuerdo a la ley.

La Caravana está preocupada por esta estigmatización que se hizo en contra de uno de los miembros de la comunidad. También ha sido preocupante que, acorde a la información que recibimos, las amenazas que se hicieron contra ellos parece no haberse tomado en serio.



Delegados en Cartagena © Colombia Caravana Países Bajos

Sección 3

Reparaciones y garantías de no-repetición

ESTUDIO DE CASO 14: Comunidad De Santa Rita

Santa Rita solía ser un pueblo floreciente de unas 4000 personas (400 familias). A causa de su importancia geográfica y estratégica, éste fue marcado como un objetivo y saqueado por el grupo paramilitar Autodefensas Unidas de Colombia ("AUC") durante un periodo de años a través de masacres, asesinatos, femicidios y desapariciones. La índole de la violencia extrema usada en contra de la gente del pueblo significa que aquellos que sobrevivieron se fueron del pueblo a otros pueblos y ciudades cercanas, temiendo por sus vidas.

En el 2008, algunas personas volvieron voluntariamente a las tierras. La Caravana fue informada de que 192 de las 400 familias originales habían regresado a sus tierras y estaban en el medio de demandas de restitución y reparación. No todas las familias habían hecho demandas bajo la Ley 1448 ya que algunos no querían regresar. Los delegados de la Caravana hablaron con un abogado de la LRU que está procesando 250 aplicaciones de las 400 familias originales; ella explicó que las aplicaciones de la comunidad de Santa Rita han sido tomadas juntas y que habían conseguido una decisión judicial a su favor en relación a 15 de los 31 casos. Había otros 36 casos que habían sido escuchados en la corte y la abogada estaba segura de que habría una decisión judicial muy pronto. Aunque había unos 100 casos adicionales en la etapa judicial, el resto estaban todavía en la fase administrativa y varias de las aplicaciones todavía en las primeras etapas. La LRU quiere asegurarse de que todos en Santa Rita estén incluidos en el proceso.

La decisión judicial positiva que se hizo en relación a los 31 casos no solo les proporcionó reparaciones y restitución

a las víctimas, sino que también le agregó al gobierno la obligación de revitalizar el área con proyectos socio-económicos y de asegurar que se construya una carretera adecuada para unir la comunidad con el resto de los asentamientos. Sin embargo, los abogados colombianos a los que acompañó la Caravana a Santa Rita dejaron en claro que desde que se dio a conocer la decisión judicial, no se implementó ningún cambio y de hecho que en los últimos cuatro años muy poco cambió. Así que a pesar de las promesas de cambio, no hubo proyectos o inversiones en la comunidad, ni tampoco empezó el trabajo en la carretera.

Había una sensación muy real de desesperanza en la comunidad, además de desconfianza; fue un ejemplo muy claro de cómo el sistema no logró proveer ninguna asistencia significativa, y la comunidad estaba claramente frustrada, especialmente por la falla en el cumplimiento de la decisión judicial y por la falta de algún cambio concreto. La comunidad también expresó su frustración con la forma en que la ley no diferenció entre los diferentes niveles de victimismo que se habían sufrido.



El grupo de la Caravana que viajó a Barranquilla, habla con la comunidad de Santa Rita ©Colombia Caravana UK



Sección 3

Reparaciones y garantías de no-repetición

Algunas recomendaciones específicas en relación a la Ley 1448⁵⁸

Incidir en la restitución colectiva— Las demandas podrían haber sido resueltas colectivamente bajo la Ley 1448, en las demandas en las cuales se permite este tipo de restitución. Se estima que alrededor del 50% de los casos podrían ser resueltos adecuadamente de esta manera.

- Restitución administrativa – Un procedimiento estrictamente administrativo podría adoptarse en los casos donde no existe un opositor a la restitución demandada, donde el demandante está ocupando tierra estéril, o donde la demanda se relaciona a una propiedad que ya fue adjudicada bajo el Instituto Nacional de Desarrollo Rural-INCODER) o por las autoridades municipales.
- La revocación de la carga de prueba— ésta se podría aplicar a las etapas administrativas y judiciales del procedimiento, según el Artículo 78 de la Ley 1448.
- La seguridad y protección de las víctimas – La policía nacional, la Fiscalía, la Unidad Nacional de Protección, los departamentos y las municipalidades deben garantizar la seguridad de las víctimas y las organizaciones de derechos humanos a través de la prohibición del porte de armas en 12 áreas macro-focalizadas para la restitución de tierras. Además, los nombres de los acaparadores de tierras y testaferros deben ser revelados, y se deben asegurar investigaciones criminales de los asesinos y de aquellos que los financian y apoyan.
- La participación – se debe fortalecer la participación de organizaciones de víctimas y de la sociedad civil en la documentación de casos, en el establecimiento de un registro de tierras en la etapa administrativa, y en la representación en la etapa judicial.
- La sostenibilidad económica – el gobierno nacional y las autoridades regionales y locales deben asegurarse que la restitución de las tierras sea sostenible. Para eso, es necesario que ofrezcan oportunidades viables para el desarrollo económico y la inversión en proyectos sociales.

Mega-proyectos y desplazamientos

Resulta esencial considerar los desplazamientos derivados de mega-proyectos (Mega-proyectos) al hablar de las garantías de no repetición y de los motivos estructurales subyacentes que continúan fomentando las violaciones de derechos humanos en Colombia. En muchas de las regiones que visitamos, varios testigos y organizaciones mencionaron el impacto de la minería, la construcción y las infraestructuras en las personas y el medio ambiente. En Medellín, la Caravana escuchó testimonios sobre la preocupación por el impacto social y medioambiental de los proyectos energéticos a gran escala. Las zonas especialmente afectadas son Urabá, Noroeste de Antioquia y el Bajo Cauca. La Caravana escuchó relatos sobre la violencia que a menudo acompaña a estos proyectos, un fenómeno descrito como "vaciamiento del territorio" que lleva al desplazamiento de la población. Durante los años 80 y 90 unas 250.000 personas sufrieron desplazamientos en dichos territorios, y las medidas que pretenden ayudar al retorno⁵⁹ de la población no han conseguido que se alcancen los anteriores niveles de población. Muchos de estos proyectos previstos en la región, sobre todo los relativos a las micro centrales hidroeléctricas, no generan energía sostenible y viable para la población local. Ríos Vivos, una organización local de Antioquia, destacó la importancia de una comisión de la verdad diferenciada para investigar y monitorear el impacto social y medioambiental en el territorio. Es de vital importancia que los gobiernos locales apoyen y promocionen el valioso trabajo que realizan los defensores medioambientales y las organizaciones como Ríos Vivos.

59. Ley 1448 de 2011

Sección 3

Reparaciones y garantías de no-repetición

ESTUDIO DE CASO 15: Represa Hidroituango (Antioquia)

La central hidroeléctrica Pescadero-Ituango es una de las centrales hidroeléctricas más grandes del país. Su construcción, que empezó en el 2011 y se prevé que esté operativa en el 2018, ha afectado a 12 municipalidades y Ríos Vivos estima que puede llegar a afectar directamente a tres o cuatro municipalidades más. A raíz de las preocupaciones derivadas del impacto del proyecto en las zonas del Norte, Oeste y Bajo del departamento del Cauca, Ríos Vivos presentó pruebas de estas preocupaciones a las autoridades de Antioquia. Como resultado, en marzo de 2016, el Gobierno de Antioquia firmó el Decreto 1606 para abordar los conflictos relacionados con la central hidroeléctrica. Se espera que una mesa de negociaciones y un análisis adecuado permita encontrar soluciones para los futuros impactos de la construcción del proyecto.

El trabajo de Ríos Vivos y otras organizaciones similares pone de manifiesto el deber de los gobiernos en asegurar que la promoción de una paz duradera y el cumplimiento de las normas de derechos humanos abordan aquellas cuestiones que a menudo han propiciado violaciones de derechos humanos. Para crear un contexto en el que no hayan violaciones de derechos humanos, como el desplazamiento masivo de la población, es crucial poder asegurar el escrutinio, la responsabilidad y la realización de consultas previas sobre los impactos sociales y ambientales de la minería extractiva y otros proyectos de infraestructuras a gran escala.

La protección de comunidades vulnerables – rol de los líderes comunitarios

Para lograr una paz duradera con las adecuadas garantías de no repetición se requiere una transformación estructural, no sólo dentro de las instituciones sino también a nivel cultural. Esto ha sido reconocido tanto por el gobierno colombiano durante las negociaciones de paz, como por la comunidad internacional y la CIDH en sus informes sobre Colombia. Los líderes comunitarios y sus representantes son importantes en cualquier cambio cultural y en la protección de grupos que han sido particularmente vulnerables o marginados durante el conflicto armado. Los líderes comunitarios no sólo representan los intereses de las comunidades, también ayudan a las comunidades a adaptarse a los cambios.

Durante la visita regional a la ciudad litoral de Tumaco, en la provincia de Nariño, la Caravana fue informada de que habían detenido a líderes de la comunidad Awá, el pueblo indígena

más grande de la región. Cabe destacar que en anteriores visitas la Caravana ya había mencionado y documentado ataques contra esta comunidad indígena marginada y vulnerable.

La Caravana fue informada de que 21 personas del pueblo Awá estaban detenidas en la Penitenciaría de Tumaco, pese a la dificultad inicial de obtener el número exacto. La delegación fue informada de la existencia de recursos culturales diferentes asignados a detenidos indígenas, aunque no quedó claro qué medidas se habían implementado y los detenidos indígenas tampoco las conocían. Se discrimina a los detenidos indígenas al acusarlos de apoyar a la guerrilla, aislándolos en diferentes patios de la cárcel. Los documentos ni se traducen ni se explican a los Awá en su idioma nativo, por lo que éstos a menudo no entienden las razones por las que están detenidos o en qué pruebas, si es que hay alguna, se basa la fiscalía. Las condiciones de las prisiones son extremadamente precarias y, a causa del hacinamiento en las mismas, muchos de los detenidos se ven obligados a dormir sobre colchones puestos en el suelo a los que les salen humedades ya que las celdas se inundan de agua. Al principio, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) proveía los servicios de la salud, pero éstos han sido subcontratados a un proveedor privado de servicios sanitarios o Entidad Promotora de Salud (EPS) ⁶⁰, llamada Caprecom, que no dispone de los recursos suficientes y su personal sufre grandes dificultades para conseguir los medicamentos que necesitan.

Estos testimonios plantean preguntas inquietantes sobre el papel que juega el Estado y el proceso penal en la debilitación de los líderes de estas comunidades vulnerables, en particular, de aquellas de origen afro-colombiano e indígena. Es importante que el gobierno tome medidas para investigar estos alegatos y asegure que la promoción y la protección de las comunidades vulnerables forma parte de los esfuerzos para la construcción de unas verdaderas garantías de no repetición.

60. A raíz de la reforma del sistema sanitario en Colombia, un gran número de servicios públicos de la salud que el Estado solía prestar directamente ahora se subcontratan a EPSs, que son proveedores privados de servicios sanitarios



Sección 3

Reparaciones y garantías de no-repetición

Rehabilitación - el símbolo de la cárcel colombiana

El compromiso de las garantías de no repetición de graves violaciones de derechos humanos tiene como un aspecto central los cambios sociales que deben acompañar el reconocimiento de la verdad auténtica, la justicia y las reparaciones dentro de un marco de paz duradera. Una cuestión que se mencionó reiteradamente, tanto en las discusiones en las regiones como entre los delegados de la Caravana, fue que la justicia transicional debe incluir la rehabilitación de las instituciones y de las prácticas del Estado. Lo que significa que para que el Estado pueda convertirse en el garante de una paz duradera y del respeto por los derechos humanos fundamentales, éste mismo debe someterse a su propia transformación y rehabilitación. En este sentido, nos pareció que la cuestión de las condiciones de las cárceles es sumamente simbólico. Las condiciones de privación de libertad resultan determinantes a la hora crear las condiciones para que el penado pueda reinsertarse y construir un proyecto de vida. Sin embargo, cabe constatar que las cárceles son lugares que el Estado descuida y abandona con demasiada frecuencia. La delegación regional de Cali obtuvo acceso a la cárcel de Jamundí y pudo ser testigo de la naturaleza de las condiciones de la misma. En dicha visita, se evidenció el profundo arraigamiento de los problemas, así como la preocupación por las condiciones de las cárceles y por la urgente necesidad de una reforma penitenciaria.



© Melissa Tessler
Delegados de la Caravana hablan con las autoridades de la Cárcel de Palogordo, Bucaramanga. © Melissa Tessler

ESTUDIO DE CASO 16: La cárcel de Jamundí (Valle del Cauca)

La visita se realizó el martes 23 de agosto de 2016⁶¹ y los principales problemas identificados son la asistencia sanitaria inadecuada, el acceso restringido al agua, el hacinamiento y la falta de acceso a la justicia. En relación con la asistencia sanitaria, había poco acceso a doctores, dentistas y psicólogos; según se informó a la Caravana, un solo doctor tenía que atender a 4.000 prisioneros. Asimismo, se indicó que la asistencia sanitaria disponible resultaba insuficiente para cubrir las necesidades de las mujeres detenidas.

Un testimonio adicional describió la situación del Bloque 2B, donde hay 600 prisioneros y un solo médico para atender a Bloque, cada dos días y durante dos horas, por lo que resulta imposible que él solo pueda ver a todos los prisioneros que necesitan de su asistencia médica. El anterior proveedor de servicios sanitarios de la prisión fue una compañía privada llamada Caprecom, la cual entró en liquidación a principios del 2016 y seguirá manejando la salud de la población carcelaria hasta que se cree Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC).

La Caravana fue informada de que hay seis personas alojadas en cada celda (un testimonio indicó que hasta podía haber ocho), aunque éstas están diseñadas para alojar a cuatro personas, lo cual significa que algunos prisioneros deben dormir en el suelo. Se dieron alegaciones sobre abusos por parte del personal de la cárcel, tanto físicos como psicológicos. Las pruebas sugieren que cuando los prisioneros intentan defender sus derechos humanos, éstos sufren consecuencias adversas, como por ejemplo que con frecuencia se les traslada a otras cárceles, lo cual significa que se encuentran con dificultades para reunirse con sus asesores jurídicos o para recibir visitas de su familia.

La Caravana se sorprendió al escuchar que tres prisioneros fueron condenados sin haber tenido derecho a asistir a su propio juicio. Además, nos informaron de que, a pesar de que en ciertas circunstancias esto está permitido por la ley, hay pendiente una acción de tutela (un mecanismo jurídico que busca la protección de los derechos constitucionales) interpuesto para impugnar la legalidad de dichos procesos.

61. EL grupo que visitó la cárcel estaba compuesto por 4 Caravanistas, 4 abogados de Cali y dos personas de la oficina del Defensor del Pueblo. El grupo se reunió con 20 prisioneros en total (18 de las FARC-EP y 2 del ELN).

Sección 3

Reparaciones y garantías de no-repetición

Algunas reflexiones sobre la no repetición y la rehabilitación (incluyendo la promoción de los derechos humanos)

Los términos del Acuerdo de Paz proponen varios mecanismos para un sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Estos compromisos requieren que el gobierno y las FARC-EP provean garantías para que se den los cambios institucionales y culturales necesarios para la protección de los derechos humanos una vez finalizado el conflicto. Para el gobierno esto consiste en el reconocimiento del deber del Estado de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos y asegurar el derecho a la paz, especialmente en los territorios que más han sufrido el impacto del conflicto armado de varias décadas. Por parte de las FARC-EP hay deberes reciprocos de promover y proteger las libertades individuales y de reconocer el derecho a la coexistencia pacífica en las comunidades mientras la organización transita hacia la vida civil.

Como último aspecto del Acuerdo de Paz cabe indicar que hubo esfuerzos y compromisos renovados para abordar impedimentos estructurales y subyacentes para alcanzar una paz real y duradera – como la reforma rural, el tráfico ilícito de drogas, el revertir de los efectos del conflicto y las condiciones que lo prolongaron.

Algunas de las medidas específicas que siguen la implementación del proceso de paz incluyen un mayor monitoreo e información a nivel nacional sobre los derechos humanos (sistema nacional de derechos humanos), un proyecto de educación nacional para el fomento de los derechos humanos, el fortalecimiento de las organizaciones de derechos humanos, el fomento del seguimiento de investigaciones de crímenes/amenazas a defensores de derechos humanos y un conjunto de instituciones para la creación de medidas de prevención y protección en una Colombia post-conflicto.⁶²

Inevitablemente, las profundas desigualdades estructurales y las prácticas de marginalización fuertemente arraigadas presentarán desafíos importantes para la promoción, el respeto y las garantías relativas al lugar que ocuparán los derechos humanos en la sociedad colombiana post-conflicto. Al reflexionar sobre las pruebas presentadas a la Caravana, resulta evidente que las garantías a largo plazo requieren de la "rehabilitación" del papel del Estado. En este sentido, la Caravana ha agregado el tema de la rehabilitación al considerar las reparaciones y la no repetición, concentrándose en explorar este tema a través del análisis de las condiciones de

las cárceles, las cuales muestran un ejemplo de la rehabilitación que resulta necesaria para que Colombia pueda avanzar más allá del conflicto.

Los delegados de la Caravana escucharon testimonios convincentes en todas las regiones sobre la persistencia de grupos paramilitares, de los cuales se indicó que están ampliamente en activo y continúan ejerciendo control, incluso a través de la violencia contra líderes comunitarios y grupos vulnerables. La delegación de la Caravana fue informada de que el término "bandas criminales" (BACRIM) es una argucia que permite rechazar los intereses políticos y económicos que estos grupos paramilitares representan. Los defensores y abogados de todas las regiones informaron a la Caravana de que las garantías de no repetición sólo pondrán lograrse si el Estado reconoce la verdad sobre la existencia continuada de dichos grupos, y desmantela todos estos grupos, así como las estructuras permiten su continuidad.

Asimismo, los abogados de derechos humanos y otros defensores están muy preocupados por la persistencia de una doctrina de seguridad interna que incluye la idea de un "enemigo interno". Los delegados de Medellín fueron informados de que a pesar de que la historia de la ciudad se presenta como un éxito nacional, la realidad es mucho más compleja. El conflicto armado entre las guerrillas y el gobierno es sólo una de las expresiones de los conflictos sociales, políticos y económicos mucho más amplios y complejos que se extienden por todo el país, donde cualquiera que defiende los derechos humanos continúa siendo percibido como un "enemigo interno". En el departamento de Antioquia, esto incluye a aquellos que buscan a personas desaparecidas, que investigan casos relacionados con crímenes de Estado, que llevan a cabo actividades sindicalistas, que se enfrentan a proyectos mineros e hidroeléctricos o que denuncian las graves desigualdades a las que se enfrentan en los ámbitos urbanos como Medellín, donde gran parte de la población no tiene acceso efectivo a servicios públicos y, por lo tanto, está literalmente desconectada, dando lugar a desplazamientos intra-urbanos.⁶³ Durante la primera mitad del 2016, se han documentado 143 casos de amenazas y ataques contra defensores de derechos humanos solamente en el departamento de Antioquia: Urabá (60 casos), Valle de Aburrá (16 casos), Bajo Cauca (16 casos), Nordeste (25 casos), Norte (23 casos), Oeste (1 caso) y Este (2 casos).⁶⁴

Para que el concepto de un "enemigo interno" sea eliminado de Colombia, el mismo ha de ser erradicado de la doctrina militar y de seguridad, y por ende formar parte del debate nacional sobre la futura configuración (y rehabilitación) de las fuerzas de seguridad del Estado.

62. Esto incluye un Plan Nacional en derechos humanos y la creación de una Comisión Asesora.

63. Una plataforma llamada "mesa interdistrital de los desconectados" alerta precisamente de los riesgos de desplazamiento que puede causar el desarrollo de áreas de "innovación distrital" en Medellín.

64. Coordinación Colombia Europa Estados Unidos (2016). Informe Semestral sobre la Situación de Derechos Humanos en Antioquia: Entre el sueño de la paz y la continuidad de la guerra. Publicado en el siguiente enlace: <http://coeurope.org.co/wp-content/uploads/2016/08/Informe-Semestral-Sobre-la-Situaci%C3%B3n-de-Derechos-Humanos-en-Antioquia.-2016-1.pdf>



Agradecimientos especiales

La Caravana quiere agradecer todos los que hicieron posible nuestra visita a Colombia, en particular a nuestros contrapartes la Asociación Colombiana de Abogados Defensores de Derechos Humanos (ACADEHUM), por su apoyo y generosidad, y sobretodo a edwin Rubio Medina, Vice Presidente de ACADEHUM, quien coordinó la organización de la Caravana en Colombia. Las siguientes organizaciones y entidades, entre muchos otros, recibieron nuestros delegados y se reunieron con nosotros durante la delegación:

Organizaciones colombianas de derechos humanos y ONG

Asociación Colombiana de Abogados Defensores de Derechos Humanos (ACADEHUM), Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, Equipo Jurídico Pueblos (EJP), Comité Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos, Programa Somos Defensores, Coordinación Colombia Europa Estados Unidos, Asociación de Víctimas de Transnacionales, Comunidad de Juristas Akubadaura, Comisión Colombiana de Juristas, Asociación Tierra Digna, Comisión Interreligiosa de Justicia y Paz, Fundación de Derechos Humanos del Oriente Colombiano, Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez (CCALCP), Poder Paz, SINTRAUNICOL, ASCAMAT, Sindicato CTC, ASOFAMIDECU, Corporación Mesa de Fortalecimiento de Organizaciones de Población Desplazado de Norte de Santander y Asociación de Familias Zulianas (ASOFAZUL), Fenalpaz, Asesor jurídico de CUT, Universidad de Pamplona, Universidad UDES, Escuela de Administración Pública (ESAP), Universidad Libre, Causa Común, Universidad Francisco de Paula Santander, Corporación Jurídica Libertad (CJL), Diócesis de Quibdó, Movimiento Ríos Vivos, Cinturón Ambiental Occidental, Corporación Convivamos, Movimiento Social por la Vida y la Defensa del Territorio (Movete), Grupo Interdisciplinario de Investigación para la Transformación Social-Kavilando, Mesa Interbarrial de Desconectados, Asociación Campesina del Bajo Cauca Antioqueño (ASOCBAC), Asociación Campesina de San José de Apartadó (ACASA), Mesa Ambiental del Carmen de Atrato, Corporación Acción Humanitaria por la Convivencia y la Paz del Nordeste Antioqueño-CAHUCOPANA, Fundación Forjando Futuros, Instituto Popular de Capacitación, Asociación Campesina de Antioquia (ACA), Asociación Campesina de Ituango (ASCIT), Asociación Tierra y Paz, Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (FCSPP), Corporación Nelson Mandela por la paz y la Libertad, Movimiento Política Marcha Patriótica, Asociación de Hermandades Agroecológicas y Mineras de Guamocó (AHERAMIGUA), Corpades, Congreso de los Pueblos Antioquia, Mesa de Garantías, Mujeres Caminando Por la Verdad, Movimiento Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE), Asovi, Comité Permanente de Derechos Humanos Cali, Red Derechos Humanos Cali/Cauca, Vida Digna, Sindicato nacional de trabajadores del campo Colombiano, Fundación Nubia Pany, Corporación Suyana, Corporación Justicia y Dignidad, SINALTRAINAL (trade union), Movimiento

Campesinos sin Tierra, Universidad Industrial de Santander UIS, ASORVIN, MTCC, Fundación Guasimí, Mesa de Víctimas (Tumaco), Casa de la Memoria Tumaco, Representatives of Women Victims and Awá Indigenous People (Tumaco), Comité Permanente de Defensores de Derechos Humanos del Atlántico (CPDH), Fundación Foro Costa Atlántica, Red de Amigos por la Paz, Colombia Humanitaria, Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, Red Nacional de Mujeres, Fundación para la Paz, Derechos Humanos y Democracia, Fundación Centinelas Cívicos del Atlántico Comunidad de Santa Rita (Magdalena).

Autoridades Colombianas

Embajada Colombiana en el Reino Unido, Ministerio de Asuntos Exteriores, Consejo Presidencial en Derechos Humanos, Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Unidad Nacional de Protección del Ministerio del Interior, Unidad de Restitución de Tierras, INPEC, Oficina de Derechos Humanos de la Policía Departamental - Santander, Fiscales Especializados en Derechos Humanos en Bucaramanga y Medellín, Personería - Tumaco, Procurador de Derechos Humanos - Tumaco, Alcaldía de Medellín, Honorable Tribunal Superior de Cali - Sala Penal, Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santander, ASONAL Judicial, Procurador - Cúcuta.

Agradecimientos especiales

Autoridades y organizaciones internacionales

Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), Delegación de la Unión Europea en Bogotá, las Embajadas de España, Canadá, Países Bajos y Gran Bretaña en Colombia, Consulado de Irlanda en Colombia, Brigadas Internacionales de Paz – Proyecto Colombia (PBI Colombia), Abogados Sin Fronteras Canadá, ABColombia, Oficina Internacional para los Derechos Humanos – Acción Colombia (Oidhaco), Espacio de Cooperación por la Paz.

Delegados y delegadas de la Caravana 2016

Argentina:

Antonio Gustavo Gómez (Prosecutor)

Australia:

Anouska Perram

Bélgica:

Yves Oschinsky

Italia:

Piergiuseppe Parisi

Canada:

Brent Knazan
Debbie Mankovitz
Heather Neun
Jenny Reid
Melissa Tessler

Grecia:

Ioannis Rachiotis
Maria Tzortzi

Honduras:

David Díaz Hernández

Irlanda:

Mary Henderson
Niamh Ni Bhriain
Sean O'Reilly
Sinead Nolan

Países Bajos:

Anne-Marie Smit
Laura van der Boogert
Marina Brilman
Marit Balkema
Wout Albers

Polonia:

Artur Wierzbicki

España:

Carles Mac Cragh i Prujá
Gemma Sunyer Español
Gorka Vellé Bergado
José Alberto Coloma Chicot
María José López González
Max Adam Romero
Mikel Córdoba Gavín

Reino Unido:

Alun Gibbs
Aoife MacCauley
Catherine Evans
Charlotte Gill
Dave Palmer
Eleri Davies
Emily Soothill
Gareth Sims
Glyn Maddocks
James Lupton
Jeffrey Forrest
Joanne Hutchinson
Karen Sherlock
Katherine Barnes
Katie de Kauwe
Liam Turnbull
Lizzie Andresen
Mark Cunningham QC
Natasha Morgan
Ole Hansen
Olivia Percival
Rebecca Chalk
Renata Burns
Sara Chandler QC (Hon)
Sarah Jones
Sasha Zernova
Sue Willman
Tim Potter



Agradecimientos especiales

Informe producido por:



Colombia Caravana UK Lawyers Group
promoting access to justice
and protecting human rights

Colombia Caravana UK Lawyers' Group
8 Union Street, London SE1 1SZ
Email: colombian.caravana@gmail.com
Website: www.colombiancaravana.org.uk

Con agradecimientos especiales a los financiadores
de la delegación de la Caravana y su informe:

Simmons & Simmons



Organizaciones internacionales que
apoyan a la Caravana:



Union Internationale des Avocats
International Association of Lawyers
Unión Internacional de Abogados

Lawyers' Rights Watch Canada

deighton pierce glyn

DAVID GRAY
Solicitors LLP



La Caravana Internacional de Juristas es la encarnación de la preocupación y solidaridad de la comunidad jurídica internacional con abogados y abogadas y otros defensores de derechos humanos en Colombia. Seguiremos trabajando en solidaridad con nuestros colegas en Colombia, muchos de los cuales se encuentran actualmente en riesgo por el ejercicio de su profesión.



Yessika Hoyos, abogada defensora de derechos humanos del Colectivo de abogados José Alvear Restrepo, con Wout Albers del Colombia Caravana Países Bajos. © Colombia Caravana Países Bajos



Abogado defensor de derechos humanos Jorge Molano, con Mikel Córdoba de la Fundación de la Abogacía Española. © Colombia Caravana Países Bajos



Rafael Palencia, Presidente de la Asociación Colombiana de Abogados Defensores (ACADEHUM). © Melissa Tessler



Rommel Durán Castellanos del Equipo Jurídico Pueblos con Sue Willman, Presidenta de la Colombia Caravana UK. © Colombia Caravana UK



Miembros del Colectivo de Abogados CCAJAR, y la delegación de la Caravana. © Melissa Tessler



Adil Meléndez, abogado defensor de derechos humanos de Cartagena, con Profesora Sara Chandler, Vice-Presidenta de la Federación Europea de Barros. © Colombia Caravana Países Bajos



Eduardo Carreño Wilches y Luis Guillermo Pérez, abogados defensores de derechos humanos del Colectivo de Abogados CCAJAR. © Melissa Tessler



Ana María Rodríguez de la Comisión Colombiana de Juristas con Catherine Evans de la Colombia Caravana UK © Colombia Caravana UK



El Colectivo de abogados Tierra Digna con Rafael Palencia, Sue Willman y Gareth Sims. © Melissa Tessler





La Caravana Internacional de Juristas es una iniciativa pionera basada en la solidaridad, la educación y la promoción. Esta red internacional de juristas busca apoyar abogados, especialmente abogados defensores de derechos humanos, y otros defensores del acceso a la justicia en Colombia. Los miembros de la Caravana trabajan voluntariamente, hasta el día que los abogados y defensores de derechos humanos colombianos puedan llevar a cabo su trabajo libremente y sin peligro para sus vidas y su profesión. Desde 2008, se organiza delegaciones internacionales de juristas a Colombia cada dos años para adquirir conocimientos de primera mano sobre la situación de los abogados y defensores de derechos humanos. La información está recopilada en un informe que se utiliza para sacar a la luz pública a través de actividades de sensibilización, acción urgente e incidencia política, la situación de amenaza y riesgo enfrentada por los abogados defensores de derechos humanos y sus clientes.